

II

LA POLÍTICA EXTERIOR DE ESPAÑA EN EL TRIENIO CONSTITUCIONAL: 1820-1823

En los Cuadernos de Historia de España, nº XLIX-L y LI-LII ha aparecido mi trabajo "La política exterior de España en el Trienio Constitucional: 1820-1823". El Apéndice Documental que ahora se publica está realizado en base a los fondos existentes en el Archivo Histórico Nacional de Madrid en su mayor parte, en la Correspondencia diplomática de las Legaciones Española cerca de los gobiernos de París, Londres y Lisboa y la Secretaría de Estado de Madrid. También he consultado la Colección de Papeles Reservados de Fernando VII existente en su totalidad en el Archivo del Palacio Real. Por otra parte en la Biblioteca del Palacio Real existe la "Colección de diferentes impresos en todo el Reyno, en aquella época, 1820-23" que contiene, recopilados, todas las hojas sueltas, panfletos, pequeños periódicos editados durante el período del presente estudio.

El tema proporciona un aporte singular y relevante en lo que dice referencia a los principios jurídico internacionales vigentes en la época. Con ello me quiero referir a la definición del gobierno inglés acerca de los principios de la Santa Alianza. En los documentos de la época es conocida con el nombre de "Profesión de fe del gobierno inglés" y es calificada de "fecha que señala una evolución en el sistema europeo". Inglaterra establece en ella principios de neto corte liberal en política internacional.

La documentación consultada es muy rica en contenido y cantidad, muy explícita en las referencias al momento político que vive Europa, a sus principales problemas, los hombres que gobiernan, a las corrientes ideológicas que están implícitas en las actitudes políticas, a los sucesos españoles, a la evolución de la política interna de España y la repercusión que ella produce en el exterior.

Los fondos consultados aportan muchas veces al mismo tiempo órdenes del gobierno de Madrid, informes sobre entrevistas diplo-

máticas realizadas en la capital de España, o la marcha de negociaciones sobre un mismo asunto en otro país, es por ello por lo que he podido en momentos realmente cruciales para el gobierno liberal, contar con las dos vertientes de la negociación, lo que me ha permitido trazar un cuadro más completo de los problemas vigentes.

El apéndice documental espera ser una contradicción válida para el estudio de la política exterior del Trienio Constitucional que desemboca en la intervención francesa a España.

HEBE CARMEN PELOSI

LA SANTA ALIANZA

MARTENS, G.F., Nouveau Recueil de Traités, Gottingue, Dietrich, 1817, T. II, 1808-1814, p. 657-659.

26 de setiembre.—

Santa Alianza entre SS.MM. el Emperador de todas las Rusias, el Emperador de Austria y el Rey de Prusia, firmado en París, 14/26 de setiembre de 1815.

En nombre de la muy Santa e Indivisible Trinidad.

S. M. el Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el Emperador de Rusia, como consecuencia de los grandes acontecimientos que han llamado la atención de Europa durante el curso de los tres últimos años, y principalmente de los beneficios que plugo a la Divina Providencia repartir sobre los estados cuyos gobiernos han puesto su confianza y su esperanza en ella sola, teniendo la convicción íntima, que es necesario conducir la marcha a adoptar por las grandes potencias en sus relaciones mutuas, sobre las verdades sublimes que nos enseña la eterna religión de Dios Salvador:

Declaramos solemnemente que el presente acto tiene por objeto manifestar a la faz del universo su determinación inconvencible, de tomar como regla de su conducta, ya sea en la administración de sus estados respectivos, como en sus relaciones políticas con los otros gobiernos, solamente los preceptos de esta religión santa, preceptos de justicia, de caridad y de paz que, lejos de ser únicamente aplicables a la vida privada, deben por el contrario, influir directamente sobre las revoluciones de los príncipes y guiar todos sus pasos, como siendo el único medio de consolidar las instituciones humanas y remediar sus imperfecciones.

En consecuencia SS.MM. han convenido en los artículos siguientes:

Fraternidad

Art. I. — Conforme a las palabras de las Santas Escrituras, que ordenan a todos los hombres relacionarse como hermanos, los tres monarcas contratantes quedan unidos por los lazos de una fraternidad verdadera e indisoluble, y se consideran como compatriotas, se prestaran en toda ocasión y en todo lugar asistencia, ayuda y socorro, considerándose respecto a sus súbditos y ejércitos como padres de familia, los dirigirán en el mismo espíritu de fraternidad, del cual están animados para proteger la religión, la paz y la justicia.

Principio religioso establecido en consecuencia

Art. II. — En consecuencia, el único principio en vigor, tanto entre los dichos gobiernos, como entre sus súbditos, será el de rendirse recíprocamente servicio, testimoniarse por una benevolencia inalterable el efecto mutuo, con el cual deben estar animados, y considerarse todos como miembros de una misma nación cristiana, los tres principes aliados se consideran ellos mismos como delegados por la Providencia para gobernar tres ramas de una misma familia; a saber: Austria, Prusia y Rusia, confesando también que la nación cristiana, de la cual forman parte ellos y sus pueblos, no tiene otro soberano que aquel a quien solo pertenece en propiedad el poder, por que en el solo se encuentran todos los tesoros del amor, de la ciencia, y de la sabiduría infinita, es decir Dios, nuestro divino Salvador, Jesucristo, el Verbo Altísimo, la Palabra de Vida. SS.MM. recomiendan, en consecuencia, con la más tierna solicitud a sus pueblos, como único medio de gozar de esta paz que nace de la buena conciencia y que es durable, y alimentarse cada día más en los principios y el ejercicio de deberes que el Divino Salvador ha enseñado a los hombres.

Art. III. — Todas las potencias que quieran solemnemente, reconocer los principios sagrados que han dictado el presente acto, y reconozcan cuanto el es importante para la felicidad de las naciones largo tiempo agitadas, que estas verdades ejerzan en adelante, sobre los destinos humanos, toda la influencia que tienen, serán recibidos con la misma solicitud y afecto en esta Santa Alianza.

Firmado en Paris, el año de gracia de 1815, 14/26 de setiembre
Francisco
Federico - Guillermo
Alejandro

Conforme al original:

Alejandro

En St. Petersburg el día del nacimiento de Nuestro Salvador, el 25 de diciembre de 1816.

Manifiesto del Emperador de Rusia publicando la convención del 26 de setiembre de 1815 en St. Petersburg el día de Navidad, 25 de diciembre de 1815.

Nosotros Alejandro I Emperador y autócrata de todas las Rusias, etc., hacemos saber:

Habiendo reconocido por la experiencia y por las consecuencias funestas para el mundo entero, que anteriormente las relaciones políticas entre las diferentes potencias de Europa, no han tenido por base los verdaderos principios, sobre los cuales la sabiduría divina ha fundado en la revelación la tranquilidad y el bienestar de los pueblos, nosotros hemos, conjuntamente con S. M. el Emperador de Austria, Francisco I, el Rey de Prusia, Federico - Guillermo, formado una alianza, a la cual las otras potencias han sido invitadas a acceder; por esta alianza nosotros nos comprometemos mutuamente, a adoptar en nuestras relaciones, tanto entre nosotros como para nuestros súbditos, como único medio propio para consolidarla, el principio tomado de la palabra y la doctrina de nuestro Salvador Jesucristo, que ha enseñado a los hombres que deben vivir como hermanos, no en disposiciones de aversión y venganza, sino en un espíritu de paz y caridad. Nosotros pedimos al Altísimo nos otorgue su bendición a nuestro pedido; pueda esta alianza sagrada entre todas las potencias, afirmarse para el bienestar general y que ninguna de ellas que están unidas con las otras, tenga la temeridad de separarse.

En consecuencia adjuntamos una copia de esa alianza, y ordenamos que sea publicada en todos nuestros estados y leída en las iglesias.

Petersburgo, el día del nacimiento de nuestro Salvador, el 25 de diciembre de 1815.

Alejandro

(La traducción corresponde a la recopiladora del Apéndice documental).

REPERCUSION DE LA REVOLUCION ESPAÑOLA DE 1820 EN EL EXTERIOR

A. H. N., Estado 5471, 723.

Exmo. Señor

✓

Muy Señor mío: Antes de recibir uno de los oficios de V. E. del 23 del mes anterior puedo decir había ya prevenido por mi parte el encargo que de Real Orden me hace en el acerca de rectificar los últimos grandes acontecimientos de España, que quizás tratarían de desfigurar con siniestros fines los facciosos políticos que en el día agitan violentamente a la Europa. Desde el momento en que aquellos me fueron comunicados ya por las Gacetas del Gobierno y aun directamente de oficio por el antecesor de V. S. puse desde luego el

mayor conato en persuadir al Ministerio Inglés y a los individuos que más influencia tienen en el, que la decisión de S.R. a jurar la Constitución fue hija de un movimiento enteramente espontáneo de Su Real ánimo: que S.M. se halla íntimamente convencido de que el nuevo sistema que ha adoptado debe contribuir a proporcionarle reposo y prosperidad; y que está firmemente decidido a mantenerlo y a afianzar más y más las bases sobre que se apoya. En vista de lo que en dicho oficio se me previene seguirá siempre hablando en el mismo sentido para que el Ministerio Inglés se confirme cada vez más en la idea justa y conveniente que debe tener acerca de la firme resolución de S.M. en consolidar el nuevo sistema Constitucional de su gobierno.

Por lo demás como V.E. pudo haber observado, las Gazetas Inglesas están y han estado siempre en posesión de hablar con la facilidad que les presta la libertad de imprenta, sobre todos los acontecimientos políticos que ocurren en Europa, y en esta ocasión no han dejado de publicar ninguno de los Reales Decretos desde el primer en que S.M. manifestó su decidida resolución de jurar la Constitución hasta los de más data. En general hablan con bastante imparcialidad, y puedo añadir que los Papeles públicos los más acreditados y más independientes por su reconocida imparcialidad han insertado las noticias que reciben de ahy¹ directamente acompañadas algunas con muy juiciosas reflexiones por su parte, de manera que así destruyen naturalmente cualquiera otra impresión que puedan producir los artículos de otros papeles puestos en sentido contrario. También es de observar que si estas Gazetas han publicado algunas noticias alarmantes acerca del estado de cosas en España han sido extractadas de las de Francia, algunas de las cuales, como V.E. habrá visto, han desfigurado notablemente los últimos acontecimientos. En todo caso estaré siempre a la mira para rectificar así en particular como en los papeles la opinión pública de este país en cuanto tenga relación a España, cuyos sucesos no sería extraño tratasen de tergiversar llevados de una mala intención los facciosos políticos del día.

Renuevo las seguridades de mi aprecio y ruego a Dios que la vida de V.E. m. a. Londres, 25 de abril de 1820.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su ato.
y seguro servidor
El Duque de San Carlos

Exmo. Sr. D. Juan Sabat.

¹ Se ha respetado la ortografía de los documentos originales

A. H. N. Estado 5471, 35.

Exmo. Señor

Muy Señor mio: He recibido el oficio de V.E. de 22 de julio último en que me comunica que S.M. había ya recibido la respuesta del Emperador de Rusia a la Carta de Cancillería que le escribo participándole la mudanza política sucedida en España; de lo que quedo enterado y acompaño a V.E. el documento que se me pide en dicho oficio, aunque se había ya publicado en el Courier del 9 del corriente que se envió a su tiempo de esta Secretaría con los demás periódicos, y no fué entonces traducido porque había ya aparecido en otros, y aún en los franceses.

Dios guarde a V. E. muchos años, Londres, 22 de agosto de 1820.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su ato. y
seguro servidor
El Duque de Frias

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro

A. H. N. Estado 5471.

Copia de la nota pasada por la Rusia a sus Ministros en las Cortes extrangeras con motivo de las ocurrencias de España (es traducción).

El Caballero de Zea Bermudez ha presentado al Gabinete Imperial nota, relativa a los acontecimientos de la Peninsula y de que el Gabinete ha sido informado por los despachos que ha recibido de sus Agentes en las Cortes Extrangeras.

El Sr. Zea se limita en este documento, a informarnos de que el Rey ha aceptado la Constitución promulgada por las Cortes en el año 1812, y a expresar el deseo de saber como ha mirado el Emperador esta mudanza de gobierno. Si se considera la distancia que nos separa de España y de los Estados que son más capaces de pensar con madurez la naturaleza de los desastres con que está amenazada, se confesará bien pronto que la posición del Ministerio Imperial, con respecto al Representante de la Nación española, era difícil y delicada.

La revolución de España fija la atención de los dos emisferios: los intereses que va a decidir, son los intereses del Universo; y si alguna vez el Emperador ha deseado que la opinión de sus aliados pudiese conducir a dirigir la suya propia, ha sido ciertamente en el momento en que la nota del Caballero de Zea impuso a S. M. I. la obligación de decidir sobre un acontecimiento que envuelve acaso,

ia suerte futura de todas las naciones civilizadas. Esta obligación, no obstante, existe; pues en estos días todo motivo de duda se hace un instrumento de malevolencia.

La necesidad de responder al Sr. Zea era, pues, evidente; pero en esta importante coyuntura parecía natural que antes de manifestar una opinión, el Emperador considerase el objeto que se proponían las Potencias aliadas en sus relaciones con España; que consultase las miras que habían expresado a esta misma Potencia y que se arreglase a los principios de la política europea. Esto es lo que S. M. I. está obligado a hacer; y esto es lo que ha hecho.

Desde el año 1812 diferentes documentos diplomáticos confirman el generoso cuidado que las mas de las Cortes de Europa han manifestado en favor de la España. Mas aplaudieron la noble constancia con que sus valientes habitantes resistieron al yugo extranjero: hicieron justicia a su sabiduría quando ellos unieron alrededor de un Trono constitucional, los intereses más queridos de su país; el interés de su independencia. Finalmente desde el período en que la Providencia restituyó a Fernando VII a su pueblo, jamás dejaron de confesar que sólidas instituciones podrían solo asegurar en su base la antigua Monarquía Española.

Los Soberanos Aliados hicieron más. En el curso de largas conferencias con el Río de la Plata y a la pacificación de las Colonias, dieron bien a entender que estas instituciones cesarian de ser un medio de paz y felicidad si en lugar de ser garantidas por la dulzura, como una concesión voluntaria eran adoptadas por la debilidad como el último recurso de salvarse.

Investigamos por otra parte, las grandes transacciones que establece la Alianza Europea.

Cuál es el objeto de las obligaciones que se renovaron el 15 de Noviembre de 1818?

Los Monarcas Aliados borraron pues los últimos restos de la Revolución Francesa; pero esta revolución parecía pronta a producir nuevas calamidades.

La obligación y designio de los Monarcas fué, pues, prevenir que la misma tempestad rompiese en el mismo horizonte y desolase la Europa por tercera vez.

Sin embargo, como los temores que excitaba entonces el estado de Francia, y que aún excita, no fueron suficientes, como los gobiernos y naciones tenían solo muy ligeras dudas con respecto a su estado futuro, era necesario que el genio del mal escogiese un nuevo Teatro y que la España a su vez, fuese inmolada. La revolución ha mudado por consiguiente de sitio; pero los deberes de los Monarcas no pueden haber mudado de naturaleza, y el poder de la insurrección no es menos temible, ni menos peligroso, que hubiera sido en Francia.

En unión, pues, con sus Aliados, S. M. no puede menos de desear de ver la Península y sus Provincias de Ultramar, con un gobierno

que considere como el único que pueda dar alguna esperanza en estos tiempos de calamidad. Pero en virtud de los contratos del 15 de Noviembre de 1818, S. M. está obligado a marcar con la reprobación mas violenta, las medidas revolucionarias que se han puesto en movimiento para dar a España nuevas instituciones. Tal es la doble idea que se halla desenvuelta en la adjunta respuesta que el Gabinete ruso ha dado, por orden de S.M.I. al Caballero de Zea. El Emperador no duda, que sus augustos Aliados aprobarán su contenido, y que acaso habrán manifestado ya a la Corte de Madrid iguales sentimientos. Los mismos deseos pueden haber inspirado el mismo lenguaje, y convencido como a S.M., que el crimen debe siempre producir un fruto pernicioso: sin duda habrán deplorado como el, el ultrage que ha manchado recientemente los anales de la España. Lo repetimos, este ultrage es lamentable. Es lamentable para la Península; es lamentable para Europa; y la Nación española debe dar satisfacción al pueblo de ambos emisferios. Hasta que esto no se haga, el desgraciado objeto de su inquietud, puede hacerle temer el contagio de sus calamidades. Sin embargo en medio de todos estos elementos de desastres, y quando tantos motivos se combinan a afligir a los verdaderos amigos de la conservación de las naciones, se puede aún esperar un mejor porvenir? Hay alguna medida sabia y redentora que pueda reconciliar a la España consigo misma y con las otras potencias de Europa?

No nos atrevemos a afirmarlo porque la experiencia nos ha enseñado a mirar casi siempre como una ilusión la esperanza de un feliz suceso. Pero si nos fiásemos en los cálculos que el interés personal parece indicar; si fuese permitido presumir que las Cortes consultasen el interés de su propia conversación podría creerse que se apresurarían a exterminar, por una medida solemne, todo lo que hay de culpable en las circunstancias que acompañaron la mudanza de la Administración en España. Los intereses de las Cortes en esto son los mismos de la Europa. La soldadesca seducida que protegen, puede mañana atacarlas; y su primer deber para con su Monarca, para con su Patria y con respecto a ellas mismas, parece ser el probar que nunca consentirán en legalizar insurrecciones. Estas son esperanzas que no parece ser destituidas de algún fundamento. El emperador no obstante está lejos de conservarlas; y si admitiese la posibilidad de un resultado tan útil, quisiera hacer que dependiese de la unanimidad que podría manifestarse en la opinión de las Principales Potencias de Europa, por lo que toca a el acto con que debían señalar los Representantes del pueblo español la apertura de sus deliberaciones. Esta unanimidad, tan poderosa siempre que toma el carácter de un acto irrevocable, llegará acaso a convencer a algunos de los Consejeros más distinguidos de Su Magestad Católica y las Cortes alladas parecerian tener un medio fácil de imprimir en su lenguaje una uniformidad tan imponente.

Sus Ministros en Francia han tratado hasta ahora en su nombre con el Plenipotenciario de la Corte de Madrid. No pueden estos presentarle, en común, observaciones y el sumario de lo que sigue, que hará ver al Gobierno español la conducta y principios políticos de los Monarcas Aliados.

“Los Monarcas, dirán los cinco Ministros, no han cesado jamás de conservar deseos por la prosperidad de la ESPAÑA. Siempre quieren conservarlos. Han deseado, que tanto en Europa, como en América, instituciones conformes a los progresos de la civilización y a las necesidades de los tiempos procurasen a todos los Españoles largos años de paz y de felicidad. Ahora desean esto mismo. Ellos han deseado de todas estas instituciones una felicidad verdadera por el modo legal con que deben ser establecidas. Ahora desean lo mismo.

Esta última consideración hará ver a los Ministros de S.M.C. los sentimientos de dolor y de pena con que han sabido los acontecimientos del 8 de marzo y los que le precedieron. Según su opinión, la salvación de la España y la conservación de la Europa, requieren que este crimen sea desaprobado, esta mancha borrada, y este mal ejemplo exterminado. El honor de tal reparación parece depender de las Cortes. Si lamentan y reprueban poderosamente los medios empleados para establecer la nueva forma de Gobierno en su país y si consolidando una administración constitucional sabia, adoptan leyes rigurosas contra la sedición y rebelión.

“Entonces y sólo entonces los Gabinetes Aliados podrán mantener relaciones favorables y amistosas con toda la España”.

Estas observaciones apoyadas en común por los Representantes de las cinco Cortes, demostrarán en adelante al Ministerio Español la conducta que los gobiernos Aliados observarán, en caso que las consecuencias del 8 de Marzo perpetuen en España la confusión y la anarquía. Si estos saludables consejos son oídos; si las Cortes ofrecen a su Rey en nombre de la nación una seguridad de obediente; si logran establecer, bajo unas bases duraderas, la tranquilidad de España y la paz de la América del Sud, la Revolución habrá sido frustrada en el mismo momento en que creía haber conseguido el triunfo.

Si por el contrario, los temores muy razonables se realizan, a lo menos las cinco Cortes habrán cumplido con un deber sagrado; a lo menos una nueva ocurrencia habrá desenvuelto los principios, indicado el objeto y desplegado la extensión de la Alianza de Europa.

El Emperador espera la respuesta de las Cortes de Viena, Londres, Berlín y Paris, a las comunicaciones que sus Ministros les han dirigido sobre el asunto. El las informa de que ha sido necesario enviar a todos los Ministros sobre el asunto de España.

Es traducción.

LA REVOLUCION EN PORTUGAL Y LA ACTITUD INGLESA

A.H.N. Estado 5471, 108.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: he recibido el oficio de V.E. de 30 de setiembre último en que se me previene averigüe el modo de pensar y obrar de este Gobierno acerca de los recientes sucesos de Portugal y Nápoles y aunque me apresuraré a obedecer otra orden, puedo responder desde luego a V.E. que sin necesidad de escrudñar lo que se trata en los Consejos privados del Ministerio Británico (cosa moralmente imposible de descubrir) es obvio y lo he indicado a V.E. en ocasiones anteriores que este Gobierno ha sentido infinito las ocurrencias de Portugal, y que en un principio estuvo inclinado a sostener la antigua Regencia con navíos y tropas en conformidad a sus solicitudes; pero que nuevas súplicas del mismo Cuerpo en contra de las primeras demandas, la rapidez de la propagación del movimiento insurreccional, la inquietud del comercio inglés y de presión de los fondos públicos apenas traspiró el designio de una expedición a Lisboa y en fin las categóricas interpelaciones del Parlamento respecto a la materia hicieron cambiar de política al Gabinete de San James decidiéndole a esperar el éxito natural de los acontecimientos sin mezclarse en detener su marcha. En la actualidad completada ya la revolución de Oporto, es seguro, que los Ministros de S.M. Bca. se afirmarán más en el sistema de neutralidad y pasiva expectación hasta saber que medidas toma la Corte del Brasil; y aun cuando fuesen opuestas al nuevo orden adoptado en Portugal, no es probable que la Inglaterra sacrifique en obsequio de la obstinación de un Aliado, tan poco preponderante, los intereses de su tráfico y la estabilidad de las hipotecas de su opulencia (los fondos públicos) privándose de los útiles mercados de Lisboa y Oporto y cargándose con los gastos extraordinarios de una Guerra. Debe pues, inferirse sin riesgo de equivocación que la Gran Bretaña no reconocerá el Gobierno de Portugal, ni sus representantes si llegase alguno a esta capital; pero que no dejará la actitud pacífica bajo la cual se muestra en el día, entretanto que ignora la resolución de Río de Janeiro y verosímilmente continuará adhiriendo a los principios de neutralidad que observa en la lucha de España con sus provincias disidentes de Ultramar, por hostil que sea a la causa de la libertad Lusitana la decisión de S.M.F. La presencia del nuevo Ministro de este Monarca a Londres, llegado de Lisboa hace algunos días no afectará ciertamente la prudente conducta que parece haberse propuesto la Gran Bretaña en la cuestión de Portugal.

Tocante a lo de Nápoles aunque los Lores Liverpool y Castlereagh han negado en las Cámaras de Pares y de los Comunes la existencia

de ningún acuerdo entre este Gabinete y los de Austria, Prusia y Rusia para deshacer las innovaciones políticas ocurridas en aquella parte de Italia, lo cierto es que el nuevo encargado de Negocios Napolitano cerca del Gobierno Británico Monsr. Coppolar, no ha podido aun obtener de Lord Castlereagh la audiencia de presentación la cual se ha eludido durante dos meses bajo pretextos frívolos y regularmente se eludirá todavía más tiempo, por todo lo qual es claro que indirectamente opina y obra el Ministerio de Londres en la posible armonía con las Cortes de Viena, Petersburgo y Berlín.

Dios guarde a V.E. muchos años, Londres, 24 de octubre de 1820.

Exmo. Sr.

B.L.M. de V.E. su más atento y
seguro servidor
El Duque De Frías

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro.

A.H.N. Estado 5471, 215.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: Acabo de tener hoy una conversación con este Secretario de Estado que me envió a llamar al efecto sin que yo hubiese pedido audiencia, y al presentarme me dijo (lo que tome por excusa poco diestra) que creía se la había yo pedido. Añadió que se alegraba de la equivocación para preguntarme si tenía noticia de que nuestro Gobierno hubiese accedido a la reclamación del Sr. Saldaña, Ministro de Portugal en esa Corte, relativamente al Sr. Pando. Respondí a S.E. que conocía ya la reclamación de Saldaña, pero que mi gobierno no había podido asentir a la demanda que constituía su objeto porque se fundaba en un supuesto falso: que el Sr. Saldaña hablaba de la comunicación del Sr. Pando a la antigua Regencia Portuguesa y que en ella precisamente, se veía al respecto con que aquel Agente de S.M., se había conducido, pues lo único a que se refería era a que las autoridades de Galicia se habían visto obligadas a mandar salir algunas tropas hacia las fronteras de Portugal para impedir que los prófugos españoles intentasen traspasarlas y perturbar la tranquilidad del Reyno: que este amistoso aviso lo interpretaba al Sr. Saldaña como la confesión de nuestro designio de socorrer a los de Oporto, y que ciertamente el documento de que se trataba no contenía nada que tuviese relación con auxilio inteligencia o protección a los Portugueses de Oporto siendo mi prueba más victoriosa la del cotejo de fechas, pues el escrito de Pando era del 18 de Agosto y la insurrección de Oporto de principio del 24. Añadí que si la Inglaterra daba asenso a cada cavilación de

los Portugueses las demas Potencias, no discerniendo las verdaderas causas de semejante credulidad en un Ministerio tan ilustrado como el de S. James se presumirian de que realmente habia algún proyecto de nuestra parte respecto a Portugal: que yo le aseguraba de nuevo no le habia y que esperaba que cuando se renovase otra vez el momento de las supuestas miras de la España sobre el Portugal por alguno de sus agentes se le preguntaria qual era el medio de razonable practicabilidad que excitaba sus alarmas, porque alegar generalmente sin la menor prueba que España trataba de adquirir el Portugal, venia a ser una acusación no menos ridícula que calumniosa. Continuó diciendo que la Nación Española solo trataba de resucitar en el día de entre sus ruinas, y que este estado no es favorable para pensar en aumentar coronas a coronas. Agregué que si acaso después de siglos de mejoras y creciente prosperidad en la España, pudiesen formarse fundadamente contra ella semejantes zelos por las Potencias Europeas, en la actualiad son altamente intempestivos y pueriles, no pudiendo nosotros, no totalmente tratar, pero ni aún imaginar planes de engrandecimiento exterior en medio de infinitos embarazos interiores que absorven exclusivamente toda nuestra atención. Seguí rogando al Lord que no diese crédito a los Diplomáticos Portugueses, de cuya exageración y oficiosidad tenia un reciente testimonio en los esfuerzos que habian hecho en Holanda, Prusia, para que no se diesen pasaporte, y se detuviesen todos los buques mercantes destinados a Portugal, de modo que habian tratado de bloquear su país a lo Bonaparte: que yo no me metia a decidir si se debía o no reconocer la nueva Regencia, pero que cuando la misma Inglaterra (garante de Portugal en Viena y y Aix-la-Chapelle) no habia cortado sus comunicaciones con aquel país en las relaciones de hecho y aún conservaba estas la Legación Portuguesa en Londres, me parecia no era muy acertada la conducta de los otros Ministros y agentes Portugueses. Y por último que esto lo decia yo a S.E. para que se persuadiese que gentes que habian llevado hasta tal exceso la fidelidad a lo que reputaban su obligación, en perjuicio de su país mismo y por consiguiente de su Rey, no era extraño promoviesen en el delirio de su imaginación sospechas absurdas e injuriosas contra una Nación, que hubieran deseado existiese todavia en el abatimiento de que salió el 7 de marzo.

Contestome el Ministro que Inglaterra no creia ninguna aserción ofensiva a la España y que a las demás Potencias las tranquilizaba igualmente sobre este punto. Entonces le repuso que una vez asegurado que la Gran Bretaña procedia con tal cordura y equidad no veia causa suficiente para tantas preguntas y tantos cuidados como S.E. me manifestaba de algún tiempo a esta parte, Contestome entonces el Lord que la causa actual era el no haber visto la nota de Pando de 12 de agosto, la de Saldaña y nuestra respuesta, a pesar de haber oido hablar mucho de ellas y que si yo las tenia desearia leerlas. Repliquele que no sabia si las habia pasado a otra Legación

de S.M. para su inteligencia, pero que si las conservaba se las enseñaría. Así terminó nuestra conferencia.

Esta última contestación se la di por el pronto de reflexionar si convendría o no, enseñarle aquellos documentos pues yo no estaba preparado para lo que me habia hablado en nuestra sesión: pero habiendo después reflexionado que no hay inconveniente en mostrárselos pienso llevárselos mañana y traducirselos a viva voz.

Llamo con este motivo la atención de V.E. a la sola observación siguiente: quando un Ministerio declinante o por sus quiebras parlamentarias, y arruinado casi enteramente en la opinión pública en un país donde la opinión es irresistible, piensa todavía con tanta seriedad en Portugal, cuánto no importara a la Inglaterra la dependencia de ese rincón de la Península? Si la oposición le acriminara formalmente porque no probó que la Reina dormía con Bergani, bien se puede anticipar que uno de los grandes servicios que alegrará en cambio para su apologia será el haber desconcertado en su infancia qualesquiera ideas que hubiese formado la España acerca de Portugal.

Dios guarde a V.E. muchos años, Londres 24 de noviembre de 1820.

Exmo Sr.

B.L.M. de V.E. su m^os atento
y seguro servidor
El Duque de Frias

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro

A.H.N., Estado 5472, 301. Reservado.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: los sucesivos acontecimientos de Nápoles van acreditando la certeza de las noticias que en varios despachos consecutivos ha comunicado a V.E. en cumplimiento de sus órdenes sobre las cosas de aquel Reino. Pero acaso será todavía de mas probable exactitud lo que obedeciendo también a los repetidos encargos de V.A. debo participarle hoy respecto a los asuntos de Portugal. No extrañe sin embargo V.E. si alguno de mis cálculos saliese fallido, porque en indagaciones de esta especie casi todos los fundamentos de la opinión son simples inferencias y sospechas, arrancadas al descuido a la indiscreción procedentes de conversaciones sueltas con personas de distintos caracteres e ideas, y solo concretadas con el auxilio de una critica no siempre capaz de extraer de ellas la verdad, máxime quando los medios venales de indirecta formación no pueden emplearse como reactivos en el analisis de unas materias cono-

cidas solo a fondo por lo pocos e incorruptibles autores que las manejan.

La Inglaterra, parece pues, haber manifestado al Rey Fidelísimo la necesidad de reconocer la mudanza hecha en Portugal y de acceder a la Constitución que las Cortes le propongan, así como de enviar a Lisboa, dado que absolutamente rehuse el mismo trasladarse, un Príncipe de la Familia Real. El Conde de Palmella ha ido muy de acuerdo con el Gabinete Británico a influir en este sentido y puedo asegurar a V.E. que todas las esperanzas de este Ministerio están libradas en los buenos oficios de Palmella. El Representante del Janeiro aquí Dr. José de Souza cuñado de aquel Diplomata, está dirigido enteramente por Lord Castlereagh y su conducta es en consecuencia enteramente neutral o pasiva, contrastando la imprudente oficiosidad de sus compañeros reunidos en París bajo la presidencia de Marialva una parodia de Congreso al qual Souza no asistirá seguramente por más que pudiera hacerlo con el pretexto de ver a su padre domiciliado allí. Esto convencerá a V.E. de la intimidad y concierto en que obrarán Palmella en el Brasil y su hermano en el Gabinete inglés en Londres. Este último recela no obstante que anticipe y frustre sus planes un partido existente en la Corte de S.M.Fma. bajo los discípulos del difunto Conde de Barca, los cuales profesan la doctrina de no sacrificar todo (es decir el poder absoluto) a la conservación de la parte europea, y de preferir a ella el Brasil en el forzoso caso de la opción. Empero la Gran Bretaña confía siempre con bastante fundamento en el buen éxito de su interposición suponiendo que no se habrá creído indispensable en Río de Janeiro antes del arribo de Palmella la adopción de una medida tan decisiva de tan delicada y controvertible naturaleza, con la que el indicado partido podrá solo recomendar en el extremo de la desesperación. Tal es la 1ª faz de este negocio.

La segunda no menos interesante es la resolución del Gobierno Británico si el rey D. Juan renuncia de hecho a Portugal rehusando absolutamente la Constitución que formen las Cortes. Inglaterra en el día teme infinito mezclarse en los asuntos interiores de otros países, pues sabe que el descontento de algunos estados de la Confederación Germánica y las provincias Austro-Italianas no menos que las mal pagadas cenizas de descrédito a que Bonarte consiguió su política, calificandola con casi general adhesión de sistema mercantil, contribuyen a hacer sospechosa toda intervención suya en las cuestiones continentales y debilitan su influjo cerca de las Grandes Potencias de Europa. Por otro lado un Ministerio tan decalado en la opinión nacional, quando en el seno de la Monarquía se desenvuelven y entienden gradualmente las semillas de la revolución o reforma radical, no puede intentar nada que tienda a reforzar su ya demasiado poderosa oposición so pena de precipitar la caída hacia la cual marchan mas o menos lentamente. Por eso el Lord Castlereagh y sus colegas se proponen prescindir de toda cuestión de

derecho tocando a las mudanzas de la organización interior en los países extranjeros, y reducirse a lo que llamen **relaciones de hecho** evadendo así compromisos embarazosos. Esta regla general de acción la aplicarán indudablemente a Portugal en la hipótesis de resistir a S.M.Fma. la sanción de las reformas que exige la parte europea de sus dominios. Otro aspecto presenta esta cuestión en tercer lugar y es el siguiente.

Pudiera ser muy bien que el Gabinete del Brasil reclamase del Británico la garantía dada terminantemente en Viena y en Aix-la-Chapelle; pero puedo anunciar a ud. con algún fundamento que la respuesta ya para semejante ocurrencia prevenida, será que la garantía de que se trata se entiende unicamente respecto a la integridad del territorio quando la intentase violar la ambición extranjera, y no a la perpetuidad de un sistema de gobierno contrario a las luces del siglo y a los deseos de las Naciones. Las propias resultas tendría la enunciada reclamación aun quando viniese transmitida y apoyada por el conducto del Austria, co-garante del Portugal y enlazado a el por los vínculos de familia. Sin embargo a pesar de que la recomendación de la Corte de Viena, no creo pudiese variar la norma de conducta que se ha flixado asimismo el Ministerio Inglés, siempre complicaría sus intenciones y acaso le movería a entretener una declaración formal de ellas, favoreciendo en el interin de un modo secreto los intereses de una Potencia con la qual está en la más estrecha amistad y a cuyos intereses tiene el Lord Castlereagh una peculiar diferencia desde que el Embajador Esterhay declaró a S.M. Británica en audiencia privada con motivo de los rumores de una nueva administración en consecuencia del proceso de la Reina, que qualesquier ministerio sin Lord Castlereagh inspiraría desconfianza a los Soberanos Aliados

Con todo lo expuesto a V.E. como nada tiene tanto peso para este gobierno como el objeto favorito de impedir la reunión de las dos secciones peninsulares, opino que en el momento en que tema su proxima realización sacrificaría inmediatamente las más importantes consideraciones que le tienen ahora en identificarse con la pretendida Sta. Liga a trueque de evitar el deseado abrazo entre españoles y los portugueses. Afortunadamente esta temeridad completaría la ruina del Gabinete actual porque aún quando no estuviere enteramente desconceptuado lo estaria de seguro apenas tratase de arrancar de la Nación ya muy sobrecargada los extraordinarios subsidios indispensables al despliegue de una fuerza efectiva que paralizase una tan natural tendencia de dos Pueblos hermanos y mal entonces esperaria del Parlamento la docilidad necesaria para obtener el permiso de aumentar los impuestos o levantar prestamos nuevos y de enviar tropas fuera del Reino, además de que toda amenaza o violencia de tal especie por el orden común de las cosas humanas apresuraria mas bien que estorbaria aquel ominoso acontecimiento. Entretanto si el Rey de Portugal no reconoe la Consti-

tución de sus dominios europeos, dexando anulada toda cuestión sobre derechos, el Ministerio Británico celebrará arreglos comerciales mas o menos públicos con las autoridades de Lisboa, según las circunstancias, sacando el mejor partido posible. Los buques ingleses tendrán siempre allí una escala y protección y se aguardará a que consolidándose mas, sin necesidad de nuestro auxilio la regeneración Portuguesa o viciándose la nuestra se alejasen las probabilidades de que un solo cetro representativo ejerza su benéfica dominación desde los Pirineos al cabo de S. Vicente. Alejado este gran peligro Inglaterra obrará respecto a Portugal según dicte su conveniencia atendidas las vicisitudes del tiempo ya internas o ya externas, no siendo dable por lo mismo pronosticar un rumbo tan contingente y remoto.

Al concluir este Despacho me atreveré a emitir un consejo y es que si en realidad pensamos en promover nuestra incorporación federativa (que es la única factible) con el Portugal, debemos mostrar mas que nunca un ejemplar espíritu de moderación y de prudencia. Sin el destruiremos la probabilidad de redondearnos, atraeremos sobre la Patria el azote de la guerra civil, daremos el golpe de gracia a nuestras potencias de Ultramar y seremos para la Europa una lección de escarmiento y un objeto de escándalo, de desprecio y de alarma en general.

Dios guarde a V.E. muchos años, Londres, 6 de enero de 1821.

Exmo. Sr.

B.L.M. de V.E. su más atento
y seguro servidor
El Duque de Frias

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro

A.H.N., Estado 5473, 90

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: el Encargado de Negocios de Portugal, D. Chritotal de Moraes Sarmento, que me dispensa una perfecta amistad, persuadido con razón de que las dos naciones peninsulares tienen en la actualidad una sola y exclusiva causa, la causa constitucional, que ha mostrado ayer una prueba de singular confianza, noticiándome detalladamente lo ocurrido entre él y Mr. Canning, en una conferencia a que este ministro le citó, **motu proprio**, tres días antes; cuya conferencia fue demasiado interesante a la España misma para que yo omita el trasladar a V.E. la relación del Sr. Sarmento.

Mr. Canning empezó por decir que le lamaba a fin de leerle y comentar con observaciones convenientes una nota que debía entre-

garle (y le entregó en efecto al terminar la conversación) de resultas de haber pedido el Congreso de Verona y la Corte de Francia al Gabinete Británico explicaciones de las seguridades dadas por S.E. a Mr. Sarmiento en la célebre comunicación de octubre último publicada ya por los periódicos. El objeto de semejante doble paso era averiguar si la Inglaterra garantía la constitución de Portugal y se proponía sostenerla con auxilios. Mr. Canning, tanto de palabra como en la nota que en consecuencia de aquella demanda iba a poner en manos de M. Sarmiento, sentó por base de la política inglesa que su Corte no quería tener que ver en ninguna manra con las instituciones nuevamente establecidas en los dominios de S.M. Fidelísima, y que, haciendo abstracción de ellas, se limitaría, ora fuese dicho Monarca un Rey absoluto, ora fuese moderado mas o menos, a resistir la violación del territorio portugués, única obligación que le imponían los tratados y los sentimientos antiquísimos de íntimo afecto hacia la Nación Lusitana. Mr. Sarmiento repuso que esto era cuestión de voces, porque el Portugal había resuelto conservar la Constitución actual, tan liberal, quando no mas, que la española, y el Congreso después de haber decretado que la última sería atacada con las armas de toda la Santa Alianza (si la Francia lo juzgaba oportuno) no permitiría que como excepción de regla subsistiese en un rincón de la Península el sistema proscrito en su mayor sección; que por consiguiente se amenazaría al Portugal para que variase de régimen o arrostrase la suerte de la España; que su Patria abrazaría sin duda el segundo extremo, mas arriesgado pero mas honroso, y que entonces llegaría el caso de violar el territorio y de impedirlo la Inglaterra; caso que por lo tanto debía esta Potencia considerar llegado apenas un soldado extranjero hubiese cruzado los Pirineos. Mr. Sarmiento, en consecuencia, lejos de disputar un punto de vana metafísica se esforzó unicamente a colocar a Mr. Canning en la misma posición que el había elegido, relacionándola de hecho, aunque prescindiendo del principio, con el mantenimiento de la Constitución. Presentando pues la hipótesis arriba mencionada, interpeló a S.E. si en tal compromiso de no ceder sus compatriotas a las amenazas de los extranjeros, y tratar ellos de realizarlas, socorrería la Gran Bretaña al Gobierno portugués. "Ciertamente que sí, y con todo nuestro poder", fué la contestación de Mr. Canning. Mr. Sarmiento aunque satisfecho de esta enérgica exclamación, trabajó mucho todavía por persuadirle que los Pirineos eran verdaderamente la frontera de Portugal en la crisis próxima; pero S.E. esquivó siempre la cuestión baxo tal punto de vista, y no amplió mas la declaración precitada, si bien la reprodujo varias veces, sin otra condición que la de no mezclarse el Gabinete Lusitano en intereses ni contiendas que no fuesen *privativamente* suyas. Por lo demás, la nota que al despedirse, entregó a Mr. Sarmiento, al mismo tiempo que protestaba contra la inteligencia dada por una y otra parte a la comunicación primitiva, contenía nuevas seguridades de que S.M.

Británica no miraría en pasiva actitud cualesquiera ataque a la integridad de territorio portugués.

Omito reflexiones sobre una ocurrencia tan importante, pues V.E. deducirá de ella lo mucho y útil que arroja de sí, tocante a nuestros asuntos.

Dios guarde a V.E. mucho años, Londres 16 a diciembre de 1822.

Exmo. Sr.

B.L.M. de V.E.

su mas atento y seguro servidor
Diego Colón

Sr. Secretario del Despacho de Estado.

OPINION EUROPEA SOBRE EL PROCESO DE LA REVOLUCION ESPAÑOLA

A. H. N. Estado 5471, 237.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: Por el oficio de V.E. del 18 del corriente me he enterado de los movimientos populares ocurridos en esas Cortes los días 16 y 17 y el precitado 18 de las diferentes causas que los motivaron, de las medidas adoptadas por las Autoridades Legislativas y Administrativa para impedir las serias consecuencias de la fermentación general, y por último de la feliz terminación de un orden de cosas en que estaban comprometidos los mas caros intereses de la Nación. Pero como según indica V.E. y confirman los avisos confidenciales no parece que la tranquilidad pública de esa Capital se hubiese todavía establecido sobre bases sólidas pues aun existían recelos e inquietudes hasta en los ánimos menos susceptibles de desconfianza, al mismo tiempo que doy gracias al Cielo por haber disipado la calamidad que nos amenazaba, le suplico ardientemente que continuando la visible protección que dispensa a la España, infunda moderación y buen espíritu en el pueblo, prudencia y vigor en el Gobierno, y en el Rey no sólo las intenciones paternales de que creo se halla poseído, sino el convencimiento firme de que su gloria, su bien estar, y su seguridad no menos que la prosperidad de veinte y quatro millones de almas, dependen de su buena fe y de su constancia en **marchar francamente el primero por la senda constitucional**, pues de lo contrario en vano se habrán salvado la Monarquía y la Patria de la reciente crisis; la Monarquía al impulso de nuevos embates aún mas violentos acabará por desplomarse y la Patria verá sus entrañas despedazadas con los horrores de la discordia intestina.

Entretanto aseguro a V.E. que el mal producido al crédito de

nuestra causa en el Extranjero por semejantes accidentes es incalculable. Inútiles serían mis esfuerzos por hacer concebir en esta Corte la verdadera situación de nuestros negocios domésticos, para justificar la conducta de la Nación y sus fieles sentimientos. La similitud de caracter que en la apariencia presentan tales acontecimientos con las primeras desgracias de la Revolución Francesa, obliga casi generalmente a quantos no conocen la diferencia de las distintas indoles nacionales a pronosticar que en nuestro suelo resultarán también las mismas finales catástrofes: y de ahí el aumento de suspicacia contra los representantes del Rey en las grandes Potencias de la Europa, del trato poco amistoso que reciben de sus Gabinetes, de la opinión que gozan de propagandistas, y en una palabra las disposiciones sino hostiles directamente a lo menos de un modo indirecto que prevalecerán de día en día mas contra nosotros entre los Soberanos de la Santa Alianza si no borramos la impresión de los sucesos de Noviembre con una conducta decorosa y discreta desde S. M. hasta el último español cada uno en la parte que le toca.

Las conferencias de Troppau no dexaran ciertamente de resentirse de aquellos mal hadados sucesos, y acaso en Política especulativa, ya que nuestra posición geográfica nos exime de sus aplicaciones prácticas estemos ya nivelados con los infelices napolitanos. Entretanto yo por mi lado haré quanto quepa en la posibilidad aunque persuadido del poco fruto de mis pasos para sostener el buen concepto que empezabamos al fin a disfrutar en este País mediante la sabiduría y prudencia de nuestra primera Legislatura.

Dios guarde a V. E. muchos años, Londres 30 de noviembre de 1820.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E.

Su mas atento y seguro servidor

El Duque de Frias

Exmo .Sr. D. Evaristo Perez de Castro.

A. H. N., Etsado 5472, 388.

Exmo. Señor

Muy Señor mío: Al acusar el recibo del oficio del 8 del corriente en que V. E. me participa de los desagradables sucesos que han señalado en esa Corte de un modo bien funesto el primer tercio del mes no puedo reusarme al triste desahogo de manifestar quan sensible me han sido semejantes noticias tanto por la posible trascendencia de aquellos desórdenes contra la prosperidad interior de 'a España, como por la grande impresión que producen sobre este país

en perjuicio de nuestra causa. Es un consuelo seguramente el saber que las indicadas ocurrencias hayan terminado de la manera pacífica en cuanto cabe que aparece de la relación hecha por V.E.; pero ese consuelo pierde una gran porción de su virtud si se reflexiona que el mal causado a nuestro buen nombre en el extranjero es acaso irremediable, aún concediendo, según V.E. se lisongea que no deban recelarse serias consecuencias en nuestra Patria, y que lo que a la verdad se presenta poco probable no se repitan tales conmociones o las neutralize siempre la especie de prodigio que por esta vez nos ha salvado después de otras varias crisis igualmente superadas a merced de la rara fecilidad que ha acompañado hasta ahora los peligros de nuestra restauración política.

No dexare con arreglo a las instrucciones de V.E. de procurar rectificar como ya comencé a ejecutarlo cerca de este Ministerio y Cuerpo Diplomático la opinión en alto grado desfavorable a nuestros asuntos que abrigan y fomentan desde cierto tiempo, con una lógica falsa, gratuita o estudiadamente adoptada y que acaban de pervertir los acontecimientos en cuestión; casi todas las personas con quienes tengo ocasión de rozarme en las funciones de mi empleo; pero no debo ocultar a V.E. que esos juicios ominosos tocantes a nuestra situación por más que en la realidad adolezca de inexactitud son argumentos *apriori*; fundados en comparaciones y exemplos no muy remotos de nuestras circunstancias; argumentos cuya especificidad es por lo tanto muy difícil sino imposible de destruir. En efecto Exmo. Sr., no conviene ya hacernos ilusión sobre el concepto que nuestro sistema recibe generalmente en la Europa; y la empresa de desengañar a los que tan interesados están en calificar ofensivamente y deducir vaticinios trágicos de nuestro estado presente, por desgracia susceptible de tales equivocaciones para quien no analice con imparcialidad la esencia característica de nuestra regeneración y no profundize la fisonomía perniciosa que encubre su saludable naturaleza, esa empresa delicada y ardua desde un principio va de momento en momento siendo más desigual y aún (lo diré) más bochornosa para el encargado de ella, a medida que se multiplican y suceden con rapidez escenas deplorables en que no se puede negar, singularmente en la última, que existe una obvia analogía con las que a fines del siglo pasado prepararon en un país vecino la más terrible catástrofe. Una vez reducidos a tan desventajoso terreno los representantes de la España en las Cortes Extranjeras, sólo pueden rebatir los errores y aciagos agüeros propalados en desdoro y daño nuestro con simples y poco creíbles aserciones contraídas a la diferencia que media entre un pueblo frívolo, violento y desmoralizado y otro pueblo sensato moderado y virtuoso, o entre lo que en el primer caso se debía temer y en el segundo se puede esperar. Tal es sin embargo, Exmo. Sr. la infructuosa acogida que con muy escasas excepciones merecen aquí en la actualidad mis oficiales y oficiosas apologías en defensa de la verdad y en contradicción de las

incorrectas ideas difundidas relativamente a España y demasiado acordes con el interés directo de las Grandes Potencias absolutas, así como con los secretos deseos del presente Ministro Británico más digno de dirigir los negocios de uno de aquellos estados, que los de un país libre, generoso e ilustrado. Y si únicamente fuesen estériles mis celosos esfuerzos en justificación del orden de cosas que ofrece la España en el día, el cumplimiento del encargo de V.E. y la satisfacción de mi propio y espontáneo movimiento me serian mucho menos costosos y desagradables; pero lo triste y lo humillante de mi posición consiste en que mis enérgicas explicaciones y seguridades producen algo más de positivo que la formal y silenciosa obstinación de mis antagonistas, pues sucede por lo común que después de haber apurado todos los recursos de la controversia en que repito luchó ahora con grande inferioridad, una sonrisa de compasión o un sarcasmo amargo suele ser la injuriosa terminación de estos desapacibles diálogos. Por otra parte el Gabinete inglés y los Diplomatas europeos residentes en Londres están casi siempre mejor instruidos que mi Embajada de los detalles de nuestras turbaciones; y con respecto a la reciente poseen lista de los heridos y presos y noticias de los gritos alarmantes proferidos en el Arco de Palacio y delante de la casa de la Villa (uno de ellos me asegura que fue el siguiente: "Viva el Rey por la Constitución o sino que muera") lo qual con los demás pormenores del hecho suministra a nuestros adversarios para preguntarme si se han borrado los artículos de la Constitución española donde se establece que la persona del Rey es sagrada e inviolable, que es la cabeza y regulador del poder ejecutivo, que manda y dispone de la fuerza armada añadiendo paralelos odiosos en que afectan identificar el 6 de setiembre de 1792 en Versalles con el 5 de febrero de 1821 en Madrid. El resultado de todo es una progresiva y ya inmensa baja de nuestro crédito exterior; es el negar que seamos un Estado solidamente constituido y acertadamente gobernado; es el afirmar la necesidad de que si no se nos puede persuadir a amoldar nuestras instituciones según lo que en la nueva nomenclatura de derecho público se llama **formas monárquicas y prerrogativas de la legitimidad**, se nos trate a lo menos como una Nación cuyo roze es contagioso para la tranquilidad de los demás países y la estabilidad de los Tronos, como una Nación cuyas doctrinas tienden al proselitismo democrático, como una Nación en suma a la que conviene provocar a la desesperación a fin de que ofreciendo una segunda lección de memorable escarmiento en la historia de las revoluciones autorize en la Europa y en el siglo 19 la vergonzosa prolongación del despotismo de los Reyes y de la servidumbre de los pueblos.

No piense V.E. que exagero y que discurso bajo el influjo de una imaginación asombradiza quando le anunció anticipadamente que tal era en toda verosimilitud el resultado de la desconfianza general que inspira la marcha escabrosa de nuestra reforma social y quando

me atrevo a mirar como no muy lejana la época en que por la gran mayoría de las potencias extranjeras se nos condene a la quarentena o incomunicación política arriba insinuada, aun dado que no se determinen medidas mas directas contra nuestra independencia.

Bajo esta suposición juzgo de mi deber como Embajador de S.M. y como buen Español (sin querer, ni tocarme examinar donde está la culpa original del último acontecimiento; quales han sido sus causas mas o menos inmediatas ni que arbitrios hubieran podido o podrán emplearse para evitar su explosión o las consecuencias de su mal exemplo) el declarar a mi Gobierno por el conducto de V.E. que si han de reproducirse las excesos a que aludo en vano serán las refutaciones o excusas con que mis Colegas y yo nos afanemos a sincerar semejantes hechos; en vano se sostendrá que la España es un Reyno o que no es una licenciosa propagandista república; en vano se defenderá que sus leyes fundamentales están concebidas con madurez y executadas con energia; en vano se elogiará la moderación, gravedad y discernimiento de mis compatriotas y más valdrá relevarnos a los Agentes de S.M. en el extranjero de la triste necesidad de lidiar contra una oposición casi universal, la qual ya conviviendo sus palabras ya que no sus personas y la prepondencia poca o mucha de su Gabinete en objetos de un harto ya marcado menosprecio.

Sírvase V.E. disimular en obsequio a los motivos puros que me animan al hacer esta exposición qualesquiera abuso de franqueza a que mi zelo y mi sentimiento me hubiesen arrastrado en la presente ocasión.

Dios guarde a V.E. muchos años, Londres 23 de febrero de 1821.

Exmo. Sr.

B.L.M. de V.S.

su mas atento y seguro servidor

El Duque de Frías

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro

A. H. N. Estado 5472, 392.

Exmo. Sr.

Muy Señor mío: consiguiente en mi plan de noticiar a V.E. quanto contribuya a informarle de nuestro verdadero estado político en esta Corte paso a decirle a V.E. algunas particularidades que más y más deben convencerle de la nulidad de todos mis esfuerzos para desimpresionar las gentes de todas clases de los principios y temores que abrigan contra nuestra posición actual.

Anoche estando en casa del Duque de Devonshire a eso de las once y media se esparció como cierta la noticia de que S.M. nuestro Rey estaba preso. Luego que llegó a mis oídos por varias personas procuré indagar su origen, pero inútilmente. Ya hace dos días se susurraba entre el Cuerpo Diplomático, pero no con el aire de certeza que ayer pues se referían a cartas de Madrid, del 10 y 12 llegadas por extraordinario a París. Yo tube muy mal rato como V.E. puede figurarse tanto más quanto veía que era la ocupación de algunos corrillos de personas. Ya yo me figuraba había algo de España quando algunos miembros de la oposición y de los más celebres hablando de la cuestión de Nápoles me dijeron que por ahora ya veía yo no podían hablar de cosas de España hasta saber si se restablecía el orden. V.E. observará en los últimos debates sobre lo de Nápoles se ha cuidado mucho por la oposición de no hablar de España, cosa que sospechaba yo había de suceder tanto más quanto el editor del *Morning Chronicle* se me había explicado diciendo "sentía mucho no poder hablar de España en el día".

Hoy en la audiencia privada que he tenido con el Rey para entregarle las Cartas que V.E. me emitió sobre el feliz alumbramiento de la Duquesa de Clarence estando solos S.M.B. y Lord Castlereagh he notado un embarazo entre los dos como que ambos querían que yo hablase y particularmente el Rey queriendome hablar, pero mirándose mutuamente ninguno me ha hecho la menor pregunta. La Audiencia ha sido algo más larga que de costumbre y S.M. me ha hablado de mi muger, del clima como procurando llenar el tiempo y ver si yo venía a caer en la conversación que deseaba. S.M. siempre acostumbra (como conmigo ha sucedido otras veces) a preguntar por la salud de los Soberanos y demás Real Familia a todos los diplomáticos y hoy ni la menor palabra me ha dicho. En fin la audiencia ha sido como de las personas mas desorientadas o cortadas según suele decirse. Ultimamente viendo el embarazo de S.M. Lord Castlereagh dixo a S.M. que le esperaban otras audiencias y S.M. me despidió.

La alarma de nuestra situación cada vez aumentándose mas ha motivado que hoy Lord Liverpool me haya preguntado claramente si había en España algún hombre de talento que pueda contener la revolución y le he respondido que creía que en la sesión prosima las Cortes se unirían al Ministerio para restablecer el orden que pudiera haberse alterado con motivo de las últimas ocurrencias. Debe V.E. saber que aquí están todos tan informados en los detalles de las cosas de España y anticipadamente yo he sabido algunas que después cartas particulares han confirmado. Saben aquí, o dicen que saben que el grupo que acuchillaron los Guardias de Corpus profirió las voces mas injuriosas contra el Rey y que tanto en esta, como en anteriores ocasiones se acostumbra el populacho a insultarle impunemente en su casa. Yo todas estas aserciones las combato con calor pero mi defensa produce poco o ningún efecto y con citarme un paso

de la revolución francesa o una circunstancia y decir que la constitución española es la Francesa del 91, es necesario abandonar la conversación con mas o menos formalidad o cortarla con tiempo para que no llegue a ser personal el insulto y exiga más terminantes manifestaciones. Mi posición, Exmo. Sr. creame V.E. es muy delicada como Embajador cuanto más las consideraciones que se me tienen por los Representantes de otros gobiernos y aún por los que pertenecen a este se hallan ya reducidos a las de atención como un extranjero notable, pues de las de mi empleo se prescinde en lo posible. Sino fuera por no aumentar las desconfianzas sobre nuestro país llevaría una vida muy retirada, pero esto no me es posible, y es tanto el conocimiento que tengo de nuestra opinión actual que si ahora estuviese en este gobierno interesantes negociaciones las suspendería con la aprobación de V.E. hasta ver un poco si nuestro crédito podía favorecerla más en adelante. Por estas razones no crea V.E. producirá efecto alguno nuestra protesta contra el arbitrario principio de Troppau, o si lo produce será contestado con los sucesos repetidos durante nuestra época constitucional. No creo V.E. que los Croatas pasen los Pirineos como los insensatos han querido decir en las proclamas de las contra revoluciones proyectadas, no Señor, la política será otra y muy poderosa. Rezelo mucho que se corten de hecho más o menos publicamente todas nuestras relaciones exteriores a pretexto de que España como país en revolución no ofrece garantía y acaso se indique encubiertamente que las Potencias podrán reconocer la independencia de América, pues estando España separada del sistema europeo o declarada contra el no puede darnos protección que tantos sacrificios le cuesta en su parte comercial tanto más quando España por la nueva ley de Aduanas se ha puesto aislada enteramente. Estas indicaciones que hago a V.E. aunque no con todas las seguridades son deducciones combinadas de muchas conversaciones sueltas que he oído y recogido atentamente y que solo pueden servir a V.E. de aviso seguro, al menos como probable en mi juicio.

Igualmente ha llegado aquí la noticia de que V.E. había tenido explicaciones con el Duque de Laval muy serias sobre que se acusaba a la Francia de repartir dinero contra la Constitución y ya se decía aquí que así como en la revolución francesa todo se imputaba a los ingleses en la nuestra era a los franceses.

A mi llegada a esta capital el espíritu del Ministerio y del Cuerpo Diplomático no estaba a la verdad muy prevenido en contra nuestra y aunque siempre condenaba el modo con que se alzó por vez primera al grito de la Constitución, sin embargo generalmente les oí mil elogios de la conducta que observamos en aquellas época. Las reuniones de los cafés siempre inquietaron mucho pero al ver la conducta que se tuvo en los acontecimientos de la venida del General Riego se tranquilizaron bastante. Ya después la abolición de los Mayorazgos llamó mucho la atención porque reputaban ser de

la nobleza, y los disturbios motivados por la ida al Escorial excitaron muchas murmuraciones. Los demás que han acaecido contribuyeron mucho a desacreditarnos, pero este último, Exmo. Sr., crea V.E. ha dado en tierra con nuestro crédito político. Dificilmente persuadirá ningún Representante del Rey en los países extrangeros que no habrá desórdenes y sangre en España, y en una palabra que no se verán renovadas las lastimosas escenas de la Revolución de Francia; estoy seguro que si V.E. pregunta a todos mis colegas suponiéndolos yo como los creo francos y celosos del bien de la Monarquía, no dirán a V.E. otra cosa que lo que manifiesto en este mi Despacho y en otro de hoy señalado con el nº 388.

V.E. me disimulará si en estas manifestaciones me he adelantado algo en mis facultades, pero V.E. sabe que siempre he procurado tenerle a bien a fondo penetrado de nuestro estado exterior para que el Gobierno de S.M. y el Ministerio del cargo de V.E. puedan caminar con los datos mas verdaderos que esté a mi alcance conocer, averiguar o dar por ciertos.

Dios guarde a V.E. muchos años, Londres 23 de febrero de 1821.

Exmo. Sr.

B.L.M. de V.E

su más atento y seguro servidor

El Duque de Frias

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro.

RECLAMACION DEL GOBIERNO ESPAÑOL A LOS GABINETES DE PARIS Y VIENA POR SU POLITICA RESPECTO A NAPOLES

A. H. N., Estado 5472, 330.

Exmo. Sr.

Muy Señor mio: después de haberme enterado detenidamente por el oficio de V.E. del 1º de Enero de la Real Orden instrucción expedida en el mismo día a los Representantes de S.M. en Paris y Viena para reclamar de aquellos gabinetes explicaciones categóricas de su política respecto a Nápoles y hacer una explícita apelación en este caso a los más incontestables principios del derecho público y de gentes, creí oportuno considerada la influencia de la Gran Bretaña en las Cortes de Austria y Rusia no menos que la conveniencia de dar la mayor fuerza y solemnidad posible a la anunciada declaración por el concierto y multiplicidad de sus órganos, no lícidas que V.E. me recomendaba, y antes bien prestarles todo el peso del carácter oficial pidiendo al efecto una audiencia especial

al Ministro de Negocios Extranjeros y manifestándole en ella como de resultas de un encargo positivo de mi Monarca aunque no por escrito, las mismas nociones de justicia y común interés sostenidas en las notas que habrán pasado al Gobierno francés y al de Austria, el Marqués de Sta. Cruz y D. Mariano Camerero. Obtenida del indicado Ministro Lord Castlereagh la audiencia a que aludo le hablé en los terminos siguientes.

Milord, los sucesos de Nápoles que siempre habian llamado la atención de la España van tomando cada dia un aspecto más importante y por consiguiente más digno de seria atención. S.M.C. sabe que el Rey de las Dos Sicilias ha partido de su capital convoyado por la Esquadra Inglesa y Francesa hasta Liorna en virtud de que las Potencias aliadas no han querido admitir en Troppau o Laybach embajador Ministro u otra persona alguna aún siendo de la sangre Real, que no fuese el mismo Soberano en persona. No se ignora tampoco en Madrid, la conferencia secreta entre S.M. Siciliana, sin conocimiento ni existencia de Ministro responsable, y los Agentes Diplomáticos de las cinco cortes preponderantes de Europa; conferencia de que resultó el primer mensaje tan equivoco al Parlamento Napolitano y el empeño de aquel Monarca en obedecer la invitación al Congreso de Laybach hecha por cartas autógrafas de los Emperadores de Austria y Rusia y el Rey de Prusia. Es público igualmente en España la mediación ofrecida por S.M. Cma en la crisis actual de Nápoles a condición de abandonar las bases mas esenciales de nuestra común ley fundamental; y por último no ha dejado de llegar hasta la noticia del Rey mismo, la calificación injuriosa que el Austria nos ha dispensado en una pieza diplomática circulada en Alemania, apellidando Código de la Anarquía a la Constitución Española. Estos repetidos ataques a la Independencia de Nápoles envuelven una ofensa más o menos directa, mas o menos simulada a mi Nación, a mi Monarca y a mi Gobierno combatiendo y proscribiendo, como ilegítimas y qual si pudiese haber juez alguno competente en la materia los principios en que se ha elevado nuestra libertad civil y las garantías mas eficaces del sagrado pacto que la sostiene. He aquí porque S.M.C. se vé obligado a declarar con la mayor energía por mi boca que no reconoce ni reconocerá jamás en potencia alguna el derecho de censurar o condenar las instituciones sociales de un estado independiente, de probar las reformas de su organización interior, de promover reacciones o dictar enmiendas en el sistema adoptado y mucho menos de arrogarse la autoridad de destruir con las negociaciones o las armas un orden de cosas enteramente extraño a todos los motivos que pueden legitimar en ciertos casos la intervención extranjera en los negocios domésticos de un Pueblo libre. Ese derecho de tan absurda como perniciosa naturaleza que parece tratan de establecer los Gabinetes de Austria, Francia, Rusia, y Prusia es una nueva versión de derecho

público y una infracción del de gentes bajo cualquier aspecto que la cuestión se presente, y es todavía un atentado mas monstruoso e inconcebible si se atiende que la España y Nápoles han observado en las recientes alteraciones de su régimen político una escrupulosidad exemplar en el respeto debido a esa misma independencia de los estados cuya salvaguardia se quiere excluir a la primera solo en teoría por ponerla a cubierto de agresiones de hecho su posición geográfica, su vigor intrínseco, su caracter moral y el escarmiento aun fresco de una guerra de invasión; pero a la segunda en la práctica a causa de no haberla tocado en suerte en un grado tan impresionantes aquellos baluartes del honor, de la existencia y del nombre nacional. S.M.C. faltaría a los deberes que le impone la diadema representativa que dignamente obtiene sino se apresurara antes de que se consuma en el Congreso de Laybach y en la ocupación de las Dos Sicilias la aplicación de hecho de máximas tan erróneas y humillantes para los Monarcas y los pueblos, a pronunciarse y protestar altamente contra semejantes principios y contra sus ulteriores resultados. No está S.M. menos precisado a prevenir de antemano a la Europa que por parte de la España, sea qual fuese el éxito de la presente declaración con respecto a Nápoles, nunca se consentirá que la influencia extranjera ya encubierta ya paladinamente, era usando la amenaza ora empleando el sofisma se entremeta a ejercer en nuestros intereses privados la singular especie de tutela a que se pretende reducir la Europa, en imitación de odiosos modelos y en desprecio de quanto hay mas sagrado en las relaciones de los Estados, del decantado equilibrio político y del espíritu mismo de los concertos generales de amistad cuya letra se quiere forzar y hacer servir a fines evidentemente injustos. La Constitución Española no es para que ningún gobierno extranjero la critique en términos magistrales; tal como ella sea, es una propiedad nacional, nos conviene y si algo contuviese que no pueda convenirnos, a nosotros toca corregirlo quando lo juzguemos oportuno. La autoridad con que ahora se residenciase a una nación porque varia de sistema, seria la misma conque Napoleón anuló en Bayona la abdicación de Carlos 4º y no es este el solo punto de analogía entre Laybach y Bayona. La profesión que acabo de hacer de los sentimientos del Monarca a quien represento y de un Gabinete con motivo de los asuntos de Nápoles, habrá sido hecha simultaneamente con mayor decisión a las Cortes de Austria y Francia por mis respectivos Colegas, en atención a ser las que más claramente han procedido en anatematizar como ilegítima y subversiva la Constitución de una Monarquía independiente y en indicar así obviamente que si la España estuviese en iguales circunstancias que la Italia, seria su suerte pareja de la de las Dos Sicilias. Al Ministerio de Viena se habrá exigido además perentoriamente una explicación franca del objeto, razones y miras próximas o remotas que le han movido a desacreditar y atacar abiertamente la ley fundamental de una Na-

ción libre y amiga. S.M.C. ha creído también necesario que yo diese el mismo paso cerca de la Inglaterra, aunque en un modo menos marcado, qual corresponde al grado menor de su participación en el asunto, por quanto al fin los Diplomáticos hacen presente del Congreso de Troppau y del de Laybach mientras que una Esquadra Inglesa conduce fuera de sus dominios al Rey de Nápoles.

El Lord quedó suspenso al terminar yo esta enérgica declaración y me dio a entender no aprobaba la censura que el Austria había hecho de nuestra Constitución, pues me preguntó por donde había sabido mi Gobierno la circular de que le hablaba y de que el no tenía conocimiento. Afirmele yo entonces que existía realmente con la calificación injuriosa que unida a otras muchas consideraciones correlativas debía alarmarnos y ofendernos sobremanera; calificación que a su injusticia y ultrage reunía una curiosa contradicción, habiendo sido reconocida la Constitución Española en tiempo en que contribuyó a la caída de Bonaparte, al rescate de Fernando 7º y a la libertad no solo nuestra sino de toda la Europa por las mismas Potencias que ahora le reputaban como un Código de Anarquía. Proseguía declamando contra la imprudencia y perniciosidad de la Política que presidía a las reuniones de Troppau y Laybach y le añadí, vea V. Milord, uno de sus efectos en las voces, falsas, sin duda pues no me han avisado nada de Madrid, esparcidas estos días sobre la invitación del Rey mi Amo para que como S.M. Siciliana comparezca ante el Tribunal de los Grandes Soberanos.

La conferencia concluyó indicándome el Lord que la Inglaterra no tenía parte activa en lo que pasaba en Nápoles puesto que profesaba el principio de no intervenir en las cuestiones domésticas de otros países y prometiéndome dar cuenta de mi comunicación a S.M.B.

Antes de abandonar el asunto de Nápoles conviene y me permitirá V.E. observar, que el Austria pretende figurar en el, no como agresora al derecho de gentes en odio a la Constitución Española, sino como ofendida políticamente de resultas de haber faltado S.M. Siciliana al tratado de evacuación de 1815; por el se estipuló no permitir en el Gobierno de Nápoles ningún cambio que pudiese influir en perjuicio del orden establecido en las provincias austro-italianas. De este tratado (documento poco conocido hasta ahora) ha hablado el Duque de Campochiaro en su circular de octubre del año próximo pasado y debe existir en la Secretaría del Cargo de V.E. Baxo tal supuesto no debe V.E. extrañar que las llamadas grandes Potencias se desentienden de toda reclamación de nuestro gabinete o del de las Dos Sicilias en asunto tan favorito para ellas, pues tienen en la mano el pretexto arriba mencionado sin necesidad de confesar su invencible pero en cierta manera disimulada antipatía al Código venerable de nuestra libertad.

Resta sólo que S.M. en obsequio de las razones con que he pre-ludiado el actual despacho se sirva excusar, como lo ruego y espero,

mi conducta en la conferencia de que acabo de dar cuenta, si he excedido algo las intenciones con que se me previno hiciese uso de la declaración presentada en Viena y París.

Dios guarde a V.E. mucho años, Londres 22 de enero de 1821.

Exmo. Sr.

B.L. de V.E. su má atento y
seguro servidor
El Duque de Frías

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro

A. H. N., Estado 5472, 340.

Exmo Sr.

Muy Señor mío: por las observaciones que tengo hechas entre este Cuerpo Diplomático, creo que la declaración de nuestro Gabinete a los de Viena y París sobre los asuntos de Nápoles (su fecha 1^o del corriente) y nuestra resistencia al principio de intervención extranjera en asuntos interiores producirá muy fuerte sensación, sino la ha producido ya, en las Cortes coaligadas, singularmente en Austria y Francia. Aquí no crea haya producido ninguna notable, porque supnoen que esto, y cuanto hagamos en la materia no nace sino de la aversión nacional a todo extranjero, razón de la cual el gabinete Británico deduce siempre ser inútil, sino perjudicial que se trate de cosas de España en ocasión alguna.

El ejemplo de nuestro encarnizamiento contra Bonaparte lo tiene este gobierno muy presente, tanto más cuanto por decirlo así, ha sido testigo de el. Me confirmó pues que la Inglaterra no influirá sensiblemente en otros países sobre sus asuntos interiores y V.E. notará que ayer mismo en el Discurso del Rey al abrir el Parlamento ha dicho que si en alguna parte de Italia (con referencia a Nápoles) se llegase a verificar una guerra, "S. M. procuraría asegurar la paz a su Pueblo".

Merece que V.E. lea los discursos del Lord. Holland y Lord Grey en la sesión de ayer en la parte que tratan de Nápoles y la respuesta de Lord Liverpool para sostener el ministerio. Lord Holland habló muy bien aunque poco sobre España.

Lord Castlereagh en los Comunes ha tenido que contestar a la oposición sobre la política inglesa en lo exterior siendo particular y corroborando mi opinión el haber otro aquel Ministro "Si nosotros gozamos de la paz a nosotros toca conservarla, pero dictar terminos a las otras Potencias, arrojándonos el derecho de mezclarnos en Negocios ajenos que les negamos a ellas". En seguida Lord Castlereagh da una idea bastante clara de la conducta que se propone guardar el

Gobierno de S. M. B. en sus relaciones con los Países Extranjeros, y todo ello es digno de la atención de V.E. por lo cual he dispuesto que marquen los párrafos de los periódicos a los que aludo.

Dios guarde a V.E. muchos, años, Londres, 24 de enero de 1821.

Exmo. Sr.

B. L.M. de V.E. su más atento y
seguro servidor
El Duque de Frías

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro.

PROFESION DE FE DEL GOBIERNO INGLES

A. H. N., Estado 5472, 362.

Exmo. Señor

Muy Señor mío: me apresuro a transmitir a V.E. inclusa en esta carta la traducción del interesante documento que este Gobierno ha debido exhibir al Parlamento para satisfacer a las interpelaciones de la oposición respecto a su connivencia en la política que promulga acerca de los asuntos de Nápoles la llamada Santa Alianza. Dicho documento motivado por otro de las cortes coaligadas, en que se suponía el consentimiento de la Inglaterra a las medidas violentas que amenazan el sur de Italia es un despacho circular a todos los Representantes Británicos en los países Extranjeros en que se les previene como la profesión de fe del actual gabinete S. James en punto a las cuestiones del derecho de gentes relativas a la independencia absoluta de los Estados libres en sus arreglos interiores que no concedan en general el principio avanzado por el Austria y sus consortes al arrogarse la autoridad de una especie de veto y tutela en semejantes materias de interés doméstico, pero que no disputen a la misma Potencia y a sus confederados esa propia facultad, con tal de que se considere como una excepción de las notorias leyes internacionales, y no sirva de exemplar para otros casos futuros, además de lo cual quiere la Gran Bretaña que conste por un lado su imposibilidad en el asunto o mas bien su imposibilidad de aconsejar a los aliados rumbo alguno de conducta, por otro lado su protesta contra la aserción de que los tratados existentes implican su consentimiento formal a las intenciones de los Congresos de Troppau y Laybach, y por otra parte en fin su reconocimiento de la precisión en que el Austria se halla acaso por su propia seguridad de oponerse a las reformas de Nápoles cuyo origen y naturaleza no deja el ministerio de Londres de desaprobado paladinamente.

Omito hacer a V. E. reflexiones sobre el documento a que aludo pues se agolpan muchas a primera vista en impugnación de la lógica inexacta de las naciones contradictorias y del espíritu poco liberal en que está concebida.

Dios guarde a V. E. muchos años, Londres, 2 de febrero de 1821.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su mas atento y
seguro servidor
El Duque de Frías

Exmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro

Circular de S.M.B. a sus ministros cerca de las Naciones Extranjeras
Secretaria de los Negocios Extranjeros, 19 de enero de 1821.

Muy Señor mio: no hubiese creído necesario hacerle comunicación alguna, en el estado en que están las negociaciones comenzadas en Troppau y trasladadas a Laybach, si no hubiera sido por una comunicación circular dirigida por las Cortes de Austria, Prusia y Rusia a sus respectivas legaciones, la qual juzga el gobierno de S. M. pudiera ser mal interpretada y causar, aunque involuntariamente, impresiones muy erróneas acerca de las pasadas o presentes intenciones del Gobierno Británico.

Es pues, necesario informaros de que el Rey se ha creído obligado a abstenerse de tomar parte en las medidas de que se trata.

Estas medidas comprenden dos objetivos distintos: 1º el establecimiento de ciertos principios generales para servir en adelante de regla en la conducta política de los soberanos aliados en los casos allí detallados; 2º el modo de conducirse bajo estos principios en los actuales asuntos de Nápoles.

Si el sistema de las medidas propuestas en el primer punto hubiese de ser convertido en ley reciproca estaria en contradicción directa con las leyes fundamentales de este Pays. Pero aún quando no existiera esta objeción decisiva, el gobierno británico no dejaría de mirar los principios sobre los quales estas medidas se apoyan como de naturaleza a no poder ser admitidas con seguridad como sistema de ley entre las naciones. El gobierno de S. M. B. cree que su adopción sancionaría inevitablemente la intervención del extranjero en las transacciones interiores de los estados, y que entre manos de monarcas menos bien intencionados que los presentes hubiera hecho esta intervención mucho más frecuente y extensa, que lo que esta persuadido se proponen las augustas partes de donde procede y se puede conciliar con el interés general o la autoridad y dignidad efectiva de todo soberano independiente.

No considera a la alianza autorizada por tratados existentes a tomar a títulos de aliados semejantes poderes generales, y no puede concebir que estos poderes extraordinarios se hayan podido tomar en virtud de ninguna transacción diplomática entre las cortes aliadas, sin que estas se hayan atribuido a sí mismas una supremacía incompatible con los derechos de los demás estados, o si bien debiendo adquirir por el consentimiento especial de ellos, sin introducir en Europa un sistema Federativo, no sólo equivocado y sin efecto en su objeto, sino también capaz de conducir a otros inconvenientes más serios

Con referencia al caso particular de Nápoles el Gobierno Británico no dudó desde el primer momento en expresar su más decidida desaprobación de la manera y circunstancia con que entendió se había efectuado aquella revolución pero al mismo tiempo, declara expresamente a las diversas cortes aliadas que no se hubiesen de considerar llamadas ni autorizadas a aconsejar una intervención de parte de ese país; admite plenamente que otros estados europeos y especialmente que Austria y las potencias de Italia se consideren en otras circunstancias; y declara que no es su intención inclinar la opinión de los demás hacia su propio parecer, ni de intervenir en la marcha que estos estados determinen seguir para su seguridad como estos estén prontos a dar todas las seguridades razonables de que sus miras no se dirigen a proyectos de engrandecimiento subversivo del sistema territorial de Europa establecido por los últimos tratados.

Bajo estos principios la conducta del gobierno de S. M. B. con respecto al caso de Nápoles se arregló uniformemente y se han enviado a las potencias aliadas para su conocimiento copias de las instrucciones que se comunicaron a las autoridades británicas en Nápoles para su gobierno.

En cuanto a la expectación expresa en la circular a que se ha aludido más arriba de que Londres y París accederán a las medidas más generales que se proponían fundadas, según se alega, sobre tratados existentes, el gobierno británico se cree obligado en justificación de su consecuencia y buena fe a protestar contra toda interpretación dada a los tratados de que se trata, como en ellos se expresa.

Nunca entendió que esos tratados impusiesen semejantes obligaciones; y siempre ha sostenido lo contrario ya sea en su parlamento, ya en sus relaciones con los gobiernos aliados. Las deliberaciones de París en 1815; antes de firmarse el tratado de la Alianza aix-la-Chapelle en 1815; y sucesivamente ciertas disposiciones que tuvieron lugar en el curso del año pasado prueban del modo el más evidente la sinceridad de la conducta en este punto.

Después de haber disipado la mala impresión a que el pasaje de la circular en cuestión hubiera podido dejar, si se hubiese pasado bajo silencio y habiendo afirmado en términos generales, aunque sin entrar en el argumento, cuán ajeno estaba el gobierno de S. M. del

principio general sobre el cual la circular se funda, debía entenderse claramente que ningún gobierno puede estar más preparado que el Gobierno Británico a sostener el derecho de intervención que tiene cualquier estado o estados, cuando su seguridad inmediata o sus intereses esenciales se hallan seriamente comprometidos por transacciones internas de otro estado. Mas pareciéndole que semejante derecho no se pueda poner en uso sino autorizando a ello la última necesidad, la que debe limitarlo y dirigirlo, no puede admitir que este derecho se pueda aplicar general o indistintamente a todo movimiento revolucionario si este no guarda relación inmediata con algún estado o estados o no ha sido desde luego la base formal de una alianza. Mira su ejercicio como una excepción a los principios generales, como del mayor valor e importancia y como uno de aquellos que solo nace de las circunstancias y del caso en particular; pero al mismo tiempo considera que excepciones de esta naturaleza nunca pueden, sin el mayor peligro ser consideradas como regla hasta el punto de ser incorporadas en la diplomacia ordinaria de los estados o en los institutos del derecho de gentes.

Como parece que algunos de los ministros de las tres Cortes han comunicado ya esta circular a las cortes acerca de las cuales se hallan acreditadas deja a vuestra discreción hacer la comunicación que corresponda, conformando vuestro lenguaje con los principios sustentados en el presente despacho. Tendréis cuidado no obstante al mismo tiempo de hacer esta comunicación, de hacer justicia en nombre de vuestro gobierno, a la pureza de intenciones que sin duda anima estas cortes Augustas cuando adoptaron las medidas que están siguiendo. La divergencia de opinión que subsiste entre ellas y la corte de Londres en este punto, podéis declarar, no producirá la menor alteración en la cordialidad y armonía de la alianza en cualquiera otro o disminuir su celo reciproco para llevar el más completo afecto todos sus empeños existentes.

Firmado: Castlereagh.

LOS PRINCIPIOS ESPAÑOLES

A. H. N., Estado 5472.

(Oficio al Duque de Frías en que se le refiere la conferencia de Sir Henry Wellesley con el Sr. D. Evaristo Pérez de Castro).

Por extraordinario de ese día
20 de febrero de 1821
Reservado
Al Embajador en Londres

Que este embajador británico me pidió días pasados una audiencia, y me mostró confidencialmente en ella la circular que su Gobierno pasó a todos sus Representantes luego que recibió comunicación de las declaraciones de Troppau, anunciándome que muy en breve sería publicada aquella circular, pues debía presentarse al Parlamento, como en efecto vemos que ha sucedido. Que a este acto de confianza se siguió el manifestarme que esperaba quedaríamos satisfechos de la profesión de fe de su gobierno y muy seguros de sus intenciones y disposición con respecto a nuestros negocios domésticos; a lo que le contesté que la primera parte de la declaración de su Gobierno era tan arreglada a los buenos principios que no sería dictada de otro modo por el Ministerio español; pero que sentí ver en la segunda, que es el punto relativo a Nápoles, una especie de contradicción manifiesta que destruía el valor y buen efecto de la primera, pues si el inadmisibles principio establecido en Troppau se podía aplicar, como excepción a la regla general, por el Austria en Nápoles, se estaba barrenando el principio, y debía temerse que en cualquier momento la prepotencia o la ambición quisiesen aprovecharse de esas excepciones para hacer otra injusta aplicación. Que discutida esta materia en nuestra conferencia, conviniendo el Embajador en todo el rigor del principio general pero salvando la excepción en favor del Austria, y sosteniendo yo que esas excepciones destruyen el principio, y están en evidente contradicción con el, me tornó a asegurar como lo ha hecho constantemente, que no cree sea ni haya podido ser jamás la intención de los Aliados inquietar la España ni ingerirse en su reforma política como han podido creer tener derecho de hacerlo con Nápoles, cuyos antecedentes y circunstancias todas son tan diferentes de las nuestras, y que bien ciertamente no entra en la intención de la Gran Bretaña entrometerse de manera alguna en nuestros negocios domésticos; y yo por mi parte le asegure que así devíamos esperar lo ya se atendiese la justicia, ya la conveniencia de la misma Inglaterra, y le di mil gracias por su atención, no pudiendo quedar conformes en que en esa circular ha sacrificado el ministerio inglés a contemplaciones, miramientos y consideraciones de política, la lógica, la consecuencia y la justicia.

Que supongo conoce ya en extenso la declaración hecha por los Aliados en Troppau, cuyo texto contiene una injusticia tan manifiesta que ha roto el velo de la política de los Aliados, si es que la tenía, y puesto en manos de las Naciones que aman la libertad y la independencia armas victoriosas, razón por la cual es esencial el conocimiento de esa pieza verdaderamente original cuando se traten estas materias.

Que le remito copia de la nota que el Encargado de negocios de S.M. en Viena ha pasado a aquel gobierno haciendo las protestas que se le encargaron; que ha merecido toda la aprobación del Rey; y que contiene ideas de que puede hacerse uno muy útil; para que preve-

nido no puedan sorprenderle sobre el caracter del paso dado de orden S. M. con aquella corte.

Que me apresuro a comunicarle, que recibido en estos dias por este Embajador de Francia un extraordinario de su Corte, ha venido a comunicarme confidencialmente que su Gobierno no cree que los Aliados tengan ni halan nunca tenido intención de mezclarse en nuestros asuntos, como han creído, poder y dever hacerlo en los de Nápoles por todas las razones tantas veces repetidas, y que el Gabinete francés le autoriza o manda asegurar al nuestro por este paso confidencial, que el no se mezclará en manera alguna en nuestros arreglos constitucionales, ni permitirá que otra potencia alguna se mezcle valiéndose de su territorio o frontera, sobre todo lo que estaba encargado de darme las seguridades mas positivas, con lo que terminó el texto de su comunicación esperando ella nos dejaria completamente satisfechos. Que yo le contesté que era muy sensible que semejante declaración no se hubiese hecho antes de verse publicada la de ese gobierno en el Parlamento aunque tan insuficiente por la contradicción que encierra; y esto se lo dije por sí como es posible, la circular inglesa ha hecho sospechar al Gobierno francés que el Británico se ha adelantado a presentar Ideas tranquilizantes para nosotros, y esto ha dado estimulo al Ministerio de las Tullerías para no retardar más una explicación que tiempo hace debió haberse hecho. Que le añadí, que a lo menos debería esa explicación haver encontrado su lugar en la respuesta dada a Sta. Cruz, que lexos de indicarla siquiera, es absolutamente vaga y evasiva; pero que pues el Embajador de S. M. en Paris estaba encargado de replicar por escrito, era de esperar que en la contestación que se le diese se hiciesen entrar explicaciones que son terminantes y tan razonables y justas como satisfactorias. Y por último que en quanto al punto de Nápoles o sea la intervención que se toma en aquellos negocios el Gobierno Español no podía pensar de otro modo que el ya manifestado, ni dimitir de sus protestas. Que prevenga a Sta. Cruz de todo esto para que insista en que se consignent por escrito las seguridades que el Duque de Laval acaba de darme verbalmente.

Que le comunico todo lo que dexo expuesto de orden de S. M. para su gobierno, tanto quando le ocurra explicarse con ese Ministerio sobre la opinión que este Gobierno forma de la circular presentada al Parlamento, como para insinuar con la conveniente delicadeza y oportunidad que la Francia nos da seguridades, y que devemos siempre contar con que los principios establecidos hasta aquí por ese Gabinete, le hacen pensar del mismo modo con respecto a nosotros, como muchas veces me lo ha repetido este Embajador inglés que sobre este punto toca a la discreción y al zelo de Frías estrechar confidencialmente a que se repitan y fixen esas seguridades categóricas, sin mostrar asomo de recelo o temor por nuestra parte, para procurando hacer sentir que cuando la Francia arrastrada de un sentimiento de justicia se explica tan explícitamente, sería reparable

que la Inglaterra que en esta ocasión ha publicado ideas más liberales, se quedase algo atrás con respecto a la España.

Fechado en idem.

A. H. N., Estado 5472, 418.

Excmo. Señor

Muy Señor mío: consiguiente a lo que V. E. me previno de Real Orden en su comunicación del 22 pasado he visto ultimamente a este Secretario de Estado en el mismo día de hoy y tenido con el más larga conferencia. Le he manifestado muy extensamente que la segunda parte de la circular de este Ministerio podía tener interpretaciones siempre que se quisiera aplicar a otro país y añadido que yo deseaba ver que la Inglaterra nos diese una explicación tan terminante como la que el Gobierno de S. M. el Rey mi amo acaba de conseguir de la Francia con la qual la opinión pública quedaba convencida de la rectitud de principios de S. M. Cma. quien había declarado que no sólo no intervendría en nuestros negocios interiores, sino que no permitiría que potencia alguna se valiese de su territorio o frontera para igual fin. Indíqueme (siguiendo el espíritu del citado oficio de V. E.) que deseando yo que mientras estuviese encargado de representar a S. M. C. en esta Corte se estrechasen más y más los vínculos de amistad entre las dos naciones creía que para rivalizar y aún exceder en buena fe a la Francia convendría que el Gobierno Inglés declarase que el principio de seguridad propia es el que se pretexta por el Austria para los asuntos de Nápoles y está sentado en la segunda parte de la circular presentada al Parlamento, no puede ser jamás aplicable a la Nación española. Contestome el Lord que esto no podía ser de modo alguno porque el principio sentado era general y no particular a caso alguno pues lo que había dicho el Ministro Inglés era que en Nápoles el Austria parecía obrar conforme a el, y que en quanto a la declaración de la Francia no era en el hecho nada sino decir que no intervendría en nuestros negocios y que no dejaría que otros pasasen por su territorio para intervenir. Que la Inglaterra no sólo en la circular, sino en seguridades repetidas dadas por Sir H. Wellesley en Madrid había ofrecido lo primero, y que en quanto a lo segundo ya conocía yo era impracticable por su situación geográfica. Contestele que no decía yo ni quería cosas impracticables y ridículas sino que hubiese una declaración que quitase a la malicia toda interpretación de la última parte de la Circular; que esta era obra suya y que supuesto las intenciones del Gobierno inglés eran tan rectas en favor de la independencia de los otros países no debía tener el Lord inconveniente en aclarar la que fuese ambigua o dudosa. Nada pudo convencer al Ministro y volviendo la cuestión de todos lados se

rehusó diciendome, que el principio era general y que no hay nadie que pueda segurar se conservará la buena armonia entre las Naciones y que nunca habría de haber guerras. Repúsele yo inmediatamente que distinguía en dos especies de guerras es decir, las que se hiciesen por sostener pretensiones particulares de cada estado, de intereses opuestos y las que se hacían por intervenir en los negocios interiores que ciertamente aquellas nadie puede condenarlas, pero si que siempre se condenarán por el juicio y la moralidad, las segundas de cuya clase era la de Nápoles. Continuó Lord Castlereagh diciendome, que ciertamente nadie creía se pensase intervenir en los negocios de España y menos la Inglaterra, a no ser esta última porque nosotros quisieramos mezclarnos en Portugal. Entonces corté la conversación diciendo, pues Milord no la queja del Gobierno Inglés es porque hay mudanzas en Portugal ya no puede solo empezar por mezclarse con los mismos portugueses de Europa, sino también ir a **pacificar** la isla da Madera, los de la Provincia de Para y todos los que se vayan levantando. Procuré después persuadirle la conveniencia de la declaración que yo le proponía como pensamiento mío, indicándole que convendría tanto más quanto la Inglaterra había sido (aunque fatalmente) acusada de haber ayudado en 1814 a la destrucción de la Constitución hasta tal punto que el Ministerio había tenido que declarar lo contrario en la Cámara y ultimamente Lord Liverpool en la de los Lores. Añadí lo mucho que recelaba que se levantasen sospechas contra la buena fe de la Inglaterra ya por alguna exaltación interior o instigación extranjera, para cuyo caso consideraba muy oportuna la declaración de que yo trataba y que además nada era en realidad sino la reunión de las seguridades dadas por el Embajador Británico en Madrid las que daba el Lord Castlereagh mismo y las que S. E. me decía estaban en la circular y yo veía con sentimiento conservadas hasta la segunda parte de ella solamente.

En fin nos separamos sin podernos convenir después de una conferencia muy larga en la que solo he conseguido cumplir la cita Real Orden, pero con el pesar de no haber conseguido su objeto.

Dios guarde a V. E. muchos años, Londres 13 de marzo de 1821.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su más atento
y seguro servidor
El Duque de Frías

Exmo. Sr. D. Evaristo Pérez de Castro.

CORRESPONDENCIA SECRETA DE FERNANDO VII

A. H. N., Estado 2579, 52.

(Carta de Fernando VII al Conde de Bulgari, 21.VI.1821).

El contenido del despacho y demás instrucciones que el Emperador manda a V. M. que eleve a mi conocimiento privado es un nuevo testimonio sobre los muchos que me tiene dados del interés que V. M. I. ha tomado y tomará siempre en todo lo que concierne al bien estar de mi Persona y felicidad de mi Monarquía. Esta verdad me da a conocer claramente cuanto habrá sufrido el magnánimo corazón del Emperador al concluir las deliberaciones del Congreso de Laybach sin haber podido realizar los planes que le dictaba su grande alma para salvar a mi Persona y Real Familia junto con esta monarquía de la ruina total en que está sumida por la perfidia y la violencia y que sin el poderoso auxilio de fuerza armada extranjera veo inevitable su total destrucción para consunción tanto en la Península como en los Dominios de Ultramar.

Para evitarlo ya no son suficientes los consejos que lleno del mejor deseo indica el Emperador, porque si en Nápoles y el Piamonte ha sido necesaria la cooperación de la fuerza armada, es mucho más necesaria en España que es donde existen las raíces del crimen y de la rebelión y no bastan, digo, los Consejos para extinguirlas pues desde el momento en que los facciosos se apoderaron del gobierno y me redujeron a la nulidad constituyéndome en una verdadera cautividad moral, me rodearon a la fuerza de ministros, Consejo de Estado, Tribunales y Autoridades, todos de su facción y como el foco de esta facción revolucionaria está en las cortes a estas son a las que en realidad obedece directa o indirectamente y lo mismo sucede con todas las Autoridades de las Provincias y si alguna vez he querido no digo rodearme sino solo comunicarme con alguna persona de mi confianza ha sido motivo de un alboroto y de un amenazamiento a mi existencia si no desistía de ello, como sucedió con el nombramiento del Capitán General Carvajal de que V. M. ha sido testigo como de otros sujetos parecidos a este, pues es bastante presumen que son afectos para deportarlos de la Corte contra lo que manda la Constitución porque esta no es más que un comodín para hacer lo que quiere la facción dominante de las Cortes.

Siguiendo los Consejos del Emperador hice un grande esfuerzo para separar todo el Ministerio anterior como enemigos declarados de mi Persona y por lo que hicieron para perderme en todos sentidos pasando notas y órdenes, unas contra mi voluntad y otras figuradas, por ellos según se lo tengo indicado al Emperador en 8 de marzo. pero este esfuerzo que parecía debía ser un paso muy avanzado para la felicidad de España estuvo para ser muy peligrosa mi existencia

personal y para evitar el golpe que me amenazaba fui precisado a ponerme en manos de las Cortes y del Consejo de Estado para que me propusiesen ministros de su devoción como lo hicieron que, aunque no tan enemigos de mi persona como los anteriores tampoco mueven mi confianza, ni han procurado darme pruebas efectivas para granjearla aunque yo he puesto de mi parte todos los medios para que se me adhiriesen. Este testimonio público hará conocer a la penetración del Emperador que tengo por imposible el rodearme de personas fieles y leales, como justamente quiere el Emperador porque carezco de libertad para ello, y faltando este esencial requisito también es imposible realizar ningún consejo de los que indica V. M. I. pues sin Ministros y sin Autoridades que obedecer y lo ejecuten y sin fuerza armada que lo sostenga, ninguna mejora se puede intentar de las que se desean subsistiendo el actual sistema sin aventurar mi existencia y la de toda la Real Familia cosa que debe mirarse con mucho pulso como V. M. lo está viendo porque aquí no reina más que el desorden y la anarquía promovida y sostenida por la facción revolucionaria, y cuando un juez no sentencia a muerte a los que se han anunciado adictos a mi Persona lo ejecutan los facciosos tomándose la justicia por su mano, como sucedió con el canónigo Vinuesa cuyo lance fue de los más escandalosos y horrorosos que puedan presentarse a los ojos de todo viviente, de modo que con este ejemplo los jueces sentencian a muerte aún aquellos que no lo merecen para salvar ellos sus vidas de manos de los facciosos.

En tan peligrosa como dolorosa situación no queda otro recurso ni remedio mas que la alta y ponderosa mediación del Emperador, tomando sobre sí el allanar todas las dificultades que se presenten con las demás Potencias y particularmente con la Francia pues si V.M.I. aguarda a que la Inglaterra y la Francia pidan auxilios a los demás soberanos no lo verificará nunca, porque si se ha de decir la verdad desnuda como la quiere el Emperador, las dos Potencias juntas y particularmente la Inglaterra son las promovedoras de los disturbios de España, por que ellas solas son las que cogen el fruto exclusivo más inmediatamente. La Inglaterra hace muchos años que trabaja ocultamente para que las Américas Españolas sean independientes de la Metrópoli (que es el duende de todo) con lo cual y con ser dueña de los mares logra entre otras ventajas el hacer su comercio libre directamente que la produce muchos millones y logra también desmembrar de la España unas posesiones tan ricas y tan poderosas de cerca de veinte millones de almas con cuya desmembración nada tiene que temer de la España en lo sucesivo. La Francia tiene los mismos intereses y aún mayores porque con la emancipación de las Américas hace también su comercio directo con ellas y logra dejar reducida la España a 10 millones de almas de que se compone la Península librándose del poderoso influjo que esta tiene reunida con la América para hacer frente a la Francia en cualquier evento político, y así todo so conato le pondrán en ganar

tiempo para que se emancipen las Américas que no está lejos, y conseguido esto les es muy fácil a la Inglaterra y a la Francia el hacer lo que les da la gana de la España peninsular reducida al corto recinto de diez millones de almas en lugar de treinta que se compone los dos hemisferios y lo mismo harán con el Portugal. Mucho habría que decir sobre esto, pero creo que lo dicho basta para que la penetración y la perspicacia del Emperador conozca las miras de estas potencias, y que no quieren dejar marchar esta ocasión de la mano porque con dificultad no se podrá presentar otra tan favorable y así continuando la revolución en la Península Española y consiguiendo la emancipación de las Américas, logra todo lo que desean estas dos Potencias cuyo punto es menester no perder de vista.

La penetración del Emperador puede aprovecharse y apoyarse de los disturbios y sucesos escandalosos que han sucedido sin cesar en la España, los cuales son más que suficientes para tomar sobre sí la reclamación de una intervención activa para cambiar el sistema actual y evitar la propagación del contagio a otros países, pues con menos motivos obligó la Inglaterra en el año 1815 para que el Emperador tomase intervención en las cosas interiores de mi gobierno con el objeto de obtener de mí en unión con las Cortes de Austria, Prusia e Inglaterra no solo a que perdonase las vidas de los facciosos que durante mi cautiverio en Francia formaron en Cádiz las Cortes y la Constitución, sino también para conforme con el legítimo poder en que me ha colocado la Divina Providencia, los restituyese a sus empleos y Ministerios. Este negocio estuvo para mí muy ruidoso si la prudencia del Baylo Tatistscheff, ministro del Emperador cerca de mí enterado de los males que esta medida iba a ocasionar en España (como ahora se está viendo) no hubiera suspendido la ejecución del plan hasta hacer presente al Emperador los enormes daños que iban a seguirse convenciendo a los ministros de Austria y Prusia a que siguesen su opinión como en efecto lo hicieron dejando solo al de Inglaterra que no desistió de su propósito. Es bien seguro que solo el miramiento a la intervención del Emperador Alejandro, cuya persona tanto aprecio, pudo haberme contenido para dejar de ejercitar el vigor de las Leyes que pedían las cabezas de los acestadores contra mi trono y dignidad Real pues bien notorio es que estando ya en el patíbulo el famoso revolucionario, el Cojo de Málaga, para espiar sus crímenes, le perdonó la vida por que me lo pidió Tatistscheff como cosa que agradaría al Emperador y no tuve a bien hacer esta gracia aunque me la pidió el de Inglaterra.

Si yo hubiese cumplido entonces con el mandato de la Ley exterminando de una vez a los fundadores de esta facción criminal revolucionaria antimonárquica, es bien seguro que ni el Cojo de Málaga ni sus consorcios hubieran vuelto a sacar la cabeza para turbar como han turbado el reposo de mi Reyno, y aún de toda la Europa pues sus maquinaciones ambiciosas sino se apresuran a atajarlas

cuanto antes son de mucha extensión. Así pues repito que haciendo el Emperador el uso que puede hacer de estas observaciones como sabe hacerlo de todas las cosas con el acierto y tino que la es característico, no dudo que hallará motivo justo para abrigar en su corazón una intervención directa no pasiva en los negocios de España a fin de restituir las cosas al ser y estado que tenían antes del 9 de marzo de 1820, pues si en Nápoles y el Piamonte ha sido necesaria la fuerza militar para conseguirlo, mucho más necesaria es en España en donde lo primero que hay que hacer es regenerar el ejército como se hace en Nápoles porque la oficialidad está cuasi corrompida y es el que forma y protege el partido revolucionario cuya operación es imposible verificarla sin tener una fuerza militar extranjera que la sustituya y lo sostenga y después pasar enseguida a hacer las demás reformas que convengan en cuyo caso estaré en actitud de poder seguir ciegamente los sabios consejos del Emperador a cuyo magnánimo y generoso corazón recorro de nuevo para que tomando en consideración la peligrosa situación en que me encuentro, los males que amenazan a la Europa si no se evitan a tiempo, pueda disponer por los medios que le diese su prudencia y su sabiduría el que se obligue a la Francia a que tome intervención activa en las cosas de España mandando tropas suficientes a mi disposición o permitiendo al Emperador el paso de las suyas en número de cincuenta mil hombres, que considero suficientes y yo las prefiero a todas las de otras Potencias por la seguridad que tengo en ellas y cuyo golpe asombraría a la Europa así como asombró y aterró a todos el envío de la Escuadra cuyas gloriosas hazañas y difíciles empresas solo están reservadas para el singular talento y magnanidad del grande Alejandro por ser esto también muy conforme con el sistema adoptado por las potencias aliadas.

Pero todo esto es menester que lo diriga el Emperador con muchísima reserva y como que sale de su propia voluntad, tratandolo con los soberanos que sea preciso y bajo la misma reserva pues si se llega a traslucir por los facciosos que yo hago esa reclamación pelagra mi vida y la de toda la Real Familia y por lo mismo llamo toda la atención del Emperador sobre este impotente objeto para que por falta de sigilo no suceda una catástrofe.
Madrid, 21 de junio de 1821.

P.D. No conviene la entrega de la carta al Emperador por lo que le llevo dicho y por las razones justas que recuerda S.M.I. y se hará cuando yo avise.

Es copia

Fernando

A.H.N., Estado 2579

(Carta de Fernando VII a Luis XVIII, Madrid, 16-II--1822)

Muy reservado

Señor mi Hermano y Tío: no dudo llegaría a manos de V.M. dos cartas fechadas de 3 y 10 de julio del año último que mi situación me obligó a escribir una para el príncipe de Laval Montmorency y otra para el Marqués de Casa Irujo. Las dos se reducian a enterar a V.M. del cautiverio moral en que estaba y estoy constituido y cada día rodeado de mayores males, y evitar sus funestas consecuencias, por eso pedí a V.M. el auxilio de alguna fuerza armada suficiente para reglar y pasificar mi Reyno, haciendo en el las reformas y mejoras compatibles con la dignidad y seguridad de mi Trono y las luces del siglo, porque la facción revolucionaria trabaja incesantemente para encender y extender la llama del fuego devorador del jacobinismo revolucionario y antimonárquico en toda la Europa y la Francia, será la primera, como más inmediata que participa de estas irreparables desgracias y por consiguiendo alcanzará a la Persona de V.M. y Real Familia, pues el objeto de esta facción es acabar una vez con todos los soberanos.

Yo bien conozco que las conspiraciones que rodean a V.M. no le habrán permitido tomar una parte tan activa, como necesita ia España para sacudir el yugo que la devora de la facción jacobina, y salir de la triste situación en que me hallo rodeado de peligros a cada paso, y ciertamente no cumpliría con mis deberes y con el justo cariño que profeso a V.M. si no le hiciese presente por tercera vez que la experiencia ha acreditado todo cuanto indiqué a V.M. en mis referidas cartas pues los peligros se han agravado progresivamente y el carácter que presentan no dejan ya dudar de sus funestas consecuencias, porque después de cerca de dos años, de confusión, de delitos y de anarquía, los facciosos han removido nuevos insultos a mi Persona, muchas rebeliones en Cádiz, Sevilla, Cartagena, Valencia, Murcia y hasta en Madrid acaban de ser insultados y aún amenazados de muerte algunos de los diputados de Cortes y sabe Dios hasta donde llegará su frenesí, cuyos nuevos acontecimientos patentizan que el trono de España está amenazado a trastornarse, y que mi vida está en inminente peligro, así como la de toda mi familia, y la de mis vasallos, fieles, y mucho más no habiendo podido impedir la reunión de Cortes ordinarias del presente año, cuya mayor parte de diputados son elegidos por las intrigas y maquinaciones de la facción revolucionaria y las cabezas de esta asamblea jacobina, son enemigos declarados de mi Real Persona.

Por lo dicho conocerá V.M. la necesidad absoluta en que me encuentro de recurrir por tercera vez para pedirle de todo corazón

que tome en consideración mi peligrosa situación y la de toda la Real Familia a fin de acordar los medios efectivos de salvarla; y salvando a la España se salva también a la Francia, V.M. puede hacerlo en el día con mucha facilidad por tener la fortuna de estar rodeado de un Ministerio cuyas personas son adictas enteramente a la dignidad Real, y mucho mas cuando estoy pronto a remunerar a la Nación Francesa de todo aquello que pueda desembolsar y cuyo punto se arreglará en los terminos que V.M. disponga y bien sea en París o en Madrid.

La penetración de V.M. conocerá el riesgo que corre el hablar de estos negocios pues si llegasen a traslucirlo los Españoles infieles a su Rey, peligraría mi vida y la de toda la Real Familia. Por lo mismo confío que V.M. exdguirá el Secreto a los Ministros con que tenga a bien tratar el asunto y solo hablarme de el con el Marqués de Casa Irujo, **no como Ministro de España**, sino como persona particular y de mi confianza: con el duque de Fernan Núñez y D. Pedro Labrador que también me han dado pruebas de ser mis fieles servidores.

Entre las personas que me han dado pruebas de fidelidad a mi Real Corona, y me las están dando en el día, lo es mi General D. Francisco de Eguia, mi ministro que fué de la Guerra y Consejero de Estatuto. Este por adicto a mi Persona fué perseguido por los revolucionarios y emigró a Francia y reside en Bayona. Trabaja con mi anuencia y consentimiento a favor de la justa libertad, y por lo mismo pido a V.M. tenga a bien mandar dar las órdenes convenientes y reservadas para que se le auxille en Bayona con el laudable objeto de que pueda realizarlo, que sea directamente o ya indirectamente, a cuyo fin le prevengo que recurra a V.M. por los conductos que dejo dichos en el supuesto de que es sujeto de mucho juicio y no es capaz de abusar de las confianzas que se ponen a su cuidado de que tengo repetidas pruebas. Por tanto ruego a V.M. si va a oír a cualquiera de los cuatro sujetos arriba referidos con su acostumbrada benignidad para que se trate en secreto con quien V.M. se digne designar sobre el contenido de esta carta, prometiendo yo por mi parte rectificar, ejecutar y cumplir cuanto por los susodichos o cada uno sea pedido y estipulado en mi Real Nombre.

Con este motivo repito de V.E. de corazón y deseándole toda suerte de prosperidad ruego a Dios le tenga en su santa y digna guardia.

Señor mi Hermano y Tio, de V.E. buen Hermano y sobrino.

Madrid 16-II-1822

Fernando

A.H.N., Estado 2579

(Carta de Fernando VII al zar Alejandro, Madrid 10-VIII-1822)
Copia

Muy reservado

Señor mi Hermano

Cubierto de amargura mi corazón por los desagradables acontecimientos que hace más de dos años afligen a la España, me sirve de mucho consuelo y alivio al ver que el magnánimo corazón de V.M.I. no sólo se acuerda de mi, sino que se ha ocupado y piensa ocuparse para sacarme del peligroso estado en que me encuentro y toda la Real Familia, cuya situación es más crítica cada día, de todo he sido enterado a la llegada del Coronel Barón de Ohlusowik, y por el conducto de la persona fiel y de toda mi confianza D. Antonio de Ugarte, como V.M.I. oportuna y prudentemente lo prevenía. No hay palabras con que llenar mis deseos para dar gracias a V.M.I.: y aunque pensaba no molestar su atención para informarle de mi situación, porque va enterado y encargado de hacerlo al Coronel portador de esta, con todo distraerá algunos momentos la penetración de V.M.I. sobre algunos particulares dignos de elevarlos a su sabiduría.

Solo recordaré a V.M.I. haberse verificado cuanto dije a V.M. en mi carta del 26 de junio del año pasado, reducido a que la Constitución formada en Cádiz y la revolución hecha en España fué obra de las maquinaciones de los que deseaban separar las Américas de la Metrópoli. Así ha sucedido. Ya están perdidas, y con dificultad podrán recobrase, y no sólo ha sucedido esto, sino que han agobiado a la Nación con empréstitos extranjeros y nacionales, y han corrompido y desmoralizado la mayor parte de la Nación para que la facción anárquica, que es la dominante, consiga al fin de concluir con todos los Tronos y el Altar. Estos son, Señor mi Hermano, los resultados de la Constitución de Cádiz, y sin embargo de que la experiencia de dos años y medio presentá a los ojos de todo el mundo el triste cuadro de unos males tan transcendentales, no solo a la España sino a la Europa entera, hay todavía Potencia que quieren sostener tan perniciosa Constitución?

Coteje la penetración de V.M.I. los resultados tan perniciosos que en dos años ha producido el sistema constitucional con las muy ventajosas que produjeron los seis años del régimen que llaman absoluto y sacará ud. para resultado, la injusticia con que se ha querido zaherir mi honor, pintándome como el hombre más cruel y mas tirano del mundo, cuando no hay un solo ejemplar de que yo haya abusado del Poder que la Divina Provincia me tiene con-

fiado. Mi compasivo y clemente corazón jamás ha sido dominado (ni quiera Dios que lo sea) de semejante defecto, y antes por el contrario he ejercido repetidos actos de humanidad hasta con los atentadores de mi vida. No los cito a V.M.I. por no molestarle, pero me remito al Baylio Tatistscheff que fué testigo presencial de los referidos actos de humanidad y compasión que yo ejerci y particularmente con el Cojo de Málaga, uno de los principales revolucionarios a quien la Ley le llevó al suplicio y le perdoné la vida. Llame V.M.I. a Tatistscheff y el dirá lo que tuve que trabajar para contener el torrente de la opinión pública como que había sido testigo en esta Corte de los crímenes e insultos cometidos por el rebelde Cojo de Málaga y que clamaban para que los espíase con su vida en el partibulo para escarmiento de sus socios y compañeros, que son los que en el día están manejando la rebelión de España. Crea V.M.I. que si alguna cosa me remuerde mi conciencia, es la de haber sido demasiado compasivo con los delincuentes y condescendiente con las invitaciones que en aquella época, me hicieron algunas potencias y que lo verifique solo por complacer a V.M.I. y como lo sabe Tatistscheff. Si entonces hubiese yo cumplido con lo que mandan las leyes, no me vería ahora expuesto a perder la vida por las manos de aquellos revolucionarios, a quienes yo se las perdono en otro tiempo. Este triste ejemplo debe servir de norma a todos los soberanos de Europa, para que se persuadan de que las caridades mal entendidas, son el fomento de las revoluciones y el exterminio de los Tronos, y que entretanto no se acaba con el **edificio levantado por la rebelión** no hay Soberano seguro en su Trono, porque todos perecemos, uno más temprano, y otros mas tarde. Crea V.M.I. y crea también que mi corazón está poseído de la compasión, y que cuanto se ha dicho en contra de este ha sido, y es una calumnia para coger a su sombra el fruto que se han propuesto los autores de ella. Pido a V.M.I. que sea mi defensor en esta parte siempre que se ofrezca en inteligencia de que defiende V.M.I. la justicia como siempre acostumbra. Por esto no crea V.M.I. que es mi ánimo el volver a reinar bajo el régimen que llaman absoluto, y que ejerci desde el año de 1814 hasta el de 1820 con la prudencia, economía y felicidad que dejo indicada. No señor, estoy dispuesto a introducir en mi reyno variaciones que alejen toda idea de semejante calumnia, y la prueba de ello, es que habiéndome escrito el Rey de Francia el 28 de junio que para poder tomar alguna intervención en los negocios de España, era su opinión y **la de las cortes aliadas** que nada podría hacerse sin que por mi parte asegurase que no volvería al régimen absoluto que existía en el año de 1814.

Al momento le contesté que estoy pronto a condescender con los deseos de la Cortes Aliadas restableciendo en España el gobierno de las **Cortes por estamentos** como lo verá V.M.I. por la copia adjunta.

Crea V.M.I. que no hubiera condescendido en esto, sino fuera por complacer a V.M.I. y seguir su opinión en todo, como se lo tengo dicho, porque queda el rey de Francia me dice que su opinión y la de los Aliados, es que no vuelva al regimen del año 1814, supongo que esta es la voluntad de V.M.I. como uno de los aliados. Hasta que he visto que V.M.I. estaba comprometido en esta opinión me he resistido a dar mi consentimiento a cuantas formas de gobierno se me han indicado, ya de Cámara de Francia, o ya de este modo, porque no quiere que me obliguen a admitirlo por la fuerza, por medios tortuosos, y he sabido mantener con firmeza el decoro de mi Persona, y nada hubiera tenido de español el que me hubiera prestado a ello, al verme solo y aislado en mi Palacio, sin noticias algunas de V.M.I. y sin personas que me consolasen en mis aflicciones, pero a pesar de todo he podido resistir estos males con firmeza, y solo me he concretado a seguir los consejos que V.M.I. me dirigió desde Laybach, para hacer conocer visiblemente que la masa de la Nación Española aborrecia la Constitución de Cádiz, y que sólo toleraba por estar subyugado por la rebelión militar, y por el Gobierno empeñado y comprometido en sostenerla: mas a pesar de esto he tenido la buena suerte de que la mayor parte de los pueblos, aunque indefensos, se hayan levantado proclamandome y anulando la Constitución y están peleando contra la fuerza armada. Las provincias de Cataluña, Navarra, Viscaya y Guipuzcoa están levantadas en masa y casi sucede lo mismo en Aragón, Valencia y Castilla y no hay provincia en España que haya dejado de pronunciarse a mi favor. De este modo verá V.M.I. cumplidos sus consejos y sus deseos. Con pocos auxilios habría sido suficiente para acabar de exterminar la facción anárquica, pero estos auxilios deben servir con arreglo a las circunstancias, y para evitar de este modo la entrada de ningún ejército extranjero en concepto de conquistador, sino de auxiliador. Esta ha sido y es mi opinión, y es la manera de que no haya compromisos en el futuro.

Por lo demás y me pongo en las manos de V.M.I. dandole todas mis facultades para que tanto en el Congreso de Soberanos, que pronto debe reunirse como en cualquiera otra parte represente V.M.I. mis derechos y acciones, defendiéndolos en toda su integridad, ya que no puedo hacerlo por estar en una verdadera prisión, y que el Gobierno, que es el que debería defenderme, es el mayor enemigo de los legítimos derechos del trono, que me ha confiado la Divina Providencia.

Estos derechos se conservarán ilesos siempre que la alta y poderosa protección de V.M.I. se tome la pena de ponerlo bajo sus auspicios, en la inteligencia de que yo aprobaré y ratificaré cuanto V.M.I. haga en mi nombre luego que me halle en plena libertad de hacerlo.

Confío en que V.M.I. lo hará todo así y confie igualmente V.M.I. en que no me separaré nunca de sus sabios y prudentes consejos, ios

cuales espero con ansia para seguirlos como lo haré con los que V.M.I. me indica ahora.

Con este motivo me repito de V.M.I. de corazón y deseándole toda suerte de prosperidad, ruego a Dios le tenga en su santa y digna guardia.

Señor de V.M.

buen Hermano, amigo e íntimo allado

Fernando

Madrid, 10 de agosto de 1822.

DECLARACION DE GUERRA

A.H.N, Estado 5247

(Decreto del Rey. Declaración de guerra a la Francia)

Secretaría del Despacho de Estado.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Por cuanto el territorio español ha sido invadido por las tropas del Gobierno francés sin declaración de guerra, y sin ninguna de aquellas formalidades que el uso ha consagrado; y por cuanto este acto de agresión no puede ser mirado bajo otros aspecto que el de una violación del derecho de gentes, y el de una ruptura abierta de hostilidades contra España; debiendo yo repeler la fuerza por la fuerza, defender la integridad de los Estados de la Monarquía, y escarmentar la audacia de los enemigos que la invaden, he venido, después de haber consultado al Consejo de Estado, según previene al artículo 236 de la Constitución política, en declarar la guerra, como en efecto la declaro a la Francia; y por lo tanto encargo y mando a las Autoridades y a quienes compete la hostilicen por mar y tierra por todos los medios que estén a sus alcances, según previene el derecho de gentes; y que esta mi declaración de guerra se publique con toda la solemnidad debida. Tendreis lo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En el Alcazar de Sevilla a 23 de abril de 1823. A.D. Evaristo San Miguel.

A.H.N., Estado 5247.

Secretaria del Despacho de Estado

Circular a los Agentes Diplomáticos de S.M.

Las Cortes después de haber discutido el dictamen de la Comisión Diplomática sobre la Memoria del Ministerio de estado con toda la detención que requiere un asunto de tanta gravedad e importancia; para que el convencimiento de la justicia que asiste al Gobierno y a la representación Nacional en la injusta guerra que nos hace el Gabinete de la Francia sirva de estímulo al patriotismo español, ha tenido a bien declarar, que el Gobierno de S.M. procedio de un modo digno de la Nación a ouio frente se hallaba, en el discurso de las últimas negociaciones relativas a la guerra con Francia y que la que España se ve precisada a sostener le era imposible evitar a no infringir sus juramentos y obligaciones y renunciar a su honor, a su independenciam, al pacto social jurado, y a todo sistema fundado en ideas liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto impuesto por la violencia de un Gobierno extranjero.

De Real Orden le comunico a V. para su inteligencia y para que haga el uso mas conveniente de esta declaración de la representación nacional.

Sevilla, 31 de mayo de 1823.

A.H.N. Estado 5247

Circular a los Agentes de S.M. en las Cortes extranjeras: tanto Diplomáticos como Consultares.

Los ejércitos enemigos continuan extendiendose por las provincias del Reino, a favor de las gavillas de facciosos que llevan por delante, de la apatia de algunos de los pueblos, de la defección de algunas Autoridades, y de la retirada de nuestras tropas. Conociendo que no hai para ellos probabilidad de triunfo si no se apresuran a dar prontísimamente un golpe decisivo; convencidos de que el grande enemigo que se les opone es el **Tiempo**; precipitan sus movimientos, cometen faltas militares, y agotan todos los medios de la intriga y de la seducción.

Entretanto el espíritu público de las provincias que abandonan, se reanima: disípanse las ilusiones que obcecaran a los pueblos; se forman por todas partes partidos de patriotas; las Plazas se abastecen y fortifican; se interceptan las comunicaciones; y renace la esperanza de alcanzar en la presente lucha u lauro tan inmortal

como el logrado en la pasada contienda por la libertad e independencia de a Nación.

El general Mina permanece impávido al frente de sus tropas hostilizando continuamente a las francesas; y los auxilios que va a prestarle el Gobierno le habilitarán para mayores empresas. Las Plazas de la antigua Cataluña siguen defendiéndose con denuedo y constancias imperturbables, así como las de San Sebastián y Santoña.

El Ejército respetable del General Ballesteros se ha replegado a la línea del Júcar; y constituye uno de los más principales recursos con que cuenta la nación.

En las provincias no ocupadas de Andalucía está el General Zayas ocupándose ardentemente en organizar un nuevo Cuerpo que debe prestar bien pronto servicio esenciales.

En Galicia, Asturias y Castilla se halla empleado en iguales atenciones el General Morillo.

Este interesante punto de la Isla Gaditana, asilo seguro del Rei, de las Cortes, y del Gobierno, ha sido puesto en completo estado de defensa. Hai una guarnición numerosa y valiente; se están aprontando las competentes fuerzas navales; se forman acopios de viveres y todo se organiza para resistir con el mejor resultado a cualquier ataque insensato que tratasen de realizar las tropas que se han acercado a nuestras líneas.

En Madrid reina la más escandalosa confusión. Los invasores, como era de presumir, no pueden avenirse con el ridículo simulacro de Gobierno que allí han instalado. Este ha procedido ya al restablecimiento de la Inquisición y de todos los abusos del régimen arbitrario. Dentro de poco los hombres engañados conocerán lo que hai que esperar de una autoridad ilegítima, sediciosa; detestarán su extravío y se unirán a los defensores de la Patria.

El gobierno de S.M. aunque penetrado de la ardua empresa que está a su cargo, no desmaya en el cumplimiento de sus sagradas obligaciones. Rodeado de dificultades y de embarazos de toda clase, pugna por superarlos; y se lisonjea de que, a fuerza de paciencia, de valor y de constancia, han de compensarse los bienes queridos de la paz, del honor y la prosperidad de España.

Le comunica a V. de Real Orden, para su inteligencia, satisfacción y gobierno.

Londres	Lisboa	Túnes	Tanger
Dresde	Copenhague	Génova	Janeiro
Asington	Hamburgo	Gibraltar	Trípoli
Payses Bajos	Alejandro	Nápoles	Algarve
Stokolmo	Constantinopla	Liorna	Malta

MEDIACION INGLESA EN CADIZ

A.H.N., Estado 3077.

Al Ministro Plenipotenciario de S.M. en Londres

Exmo. Sr.

Por la copia de la contestación dada a la última de Sir William A'Court que remito adjunta se instruirá V.E. de los justos deseos que han animado constantemente al gobierno de S.M. de aprovecharse de cuantos medios aparezcan conducentes a la feliz terminación de la presente desastrosa y no provocada guerra, con tal que sean compatibles con sus principios políticos y sagrados juramentos, o lo que es lo mismo, con la gloria de España.

Al prestarse pues a la primera invitación oficial del Enviado de S.M.B. de la única manera que podía estar bien el gobierno de S.M. el hacerlo, no ha hecho este otra cosa que dar una nueva muestra de la inalterable rectitud de sus ideas y sentimientos, sin renunciar por eso al completo logro del desagravio que lo es debido.

Resta ver ahora si las varias ofertas que se ha adelantado a hacer la Inglaterra son o no sinceras y admirables; o bien si después de ser inexplicable, por no llamarlo criminal, sistema de connivencia con nuestros mortales enemigos, todavía conspira a degradarnos a la faz de Europa. Pero sea de esto lo que fuese, obren nuestros émulos como quieren, si se pretendiese de veras aplacar la indignación de una potencia tan perfidamente invalida y atrozmente tratada, cual lo ha sido España, es condición indispensable que las proposiciones pacíficas que se le hagan, hayan devenir copuladas con las correspondientes reparaciones y garantías más sólidas para lo futuro, si han ser favorablemente escuchadas por los especiales encargados de la conservación de la honra.

Este es en abstracto el sentido genuino de la contestación que S.M. se ha servido dar al expresado Enviado Británico por mi conducto. Y de su Real Orden lo pongo en noticia de V.E. para que lo tenga así entendido y le sirva de gobierno.

Dios guarde a V.E. muchos años
El Secretario del Despacho de Estado
José María Pando

Cádiz 29 de julio de 1823.

A.H.N., Estado 3077.

Exmo. Sr.

El infrascripto, secretario interino del Despacho de Estado de S.M.C., tiene la honra de remitir al caballero A'Court, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.B. copia de la nota que por el ministerio de su cargo le fué dirigida a S. Sria. el 20 de junio último y cuyo original puede muy bien haberse extraviado puesto que su recibo no ha sido reconocido hasta ahora cual parecia exhibirlo la gravedad del negocio que en el se traslada.

El infrascripto, deseoso asimismo de acreditar nuevamente el aprecio con que el gobierno de S.M.C. ha mirado las amistosas ofertas convenidas en el último despacho del Caballero A' Court del 11 del expresado julio, se apresura a trasladar a S. Sria. las adjuntas copias de la carta autógrafa dirigida a S.M.C. por S.A.R. el duque de Angulema, fecha en el Puerto de Sta. María el 17 del corriente y de la contestación igualmente autógrafa que se ha dignado el Rey dar a aquella comunicación extraordinaria.

El infrascripto se persuade desde luego que el Caballero A'Court al dar cuenta al gobierno de S.M.B. de estos importantes documentos no dejará de llamar la atención hacia el contraste que ofrece en esa ocasión, la digna conducta de S.M.C. y la mal aconsejada, por no llamarla insultante, intimación que se ha arrojado a hacer el duque de Angulema a nombre de su Augusto Tío el Rey de Francia.

Si ha podido haber hasta ahora alguna duda sobre las verdaderas intenciones del gobierno francés con respecto a España ninguna debe quedar ya, en vista de la carta del Duque de Angulema, de que lo que quiere es no la reforma prudente de nuestras instituciones políticas con el fin de dar a la autoridad real la fuerza necesaria, y evitar todo peligro o motivo de recelo a otras potencias, sino apoderarse del Rey de su Real familia para hacerle instrumento de aquel gobierno, y sin permitir a los españoles ninguna constitución moderada, sepultar a la nación en el oprobio y privarla de toda independencia, de toda libertad y garantía.

Suponese que el rey no está libre, y se quiere sostener una falsedad tan evidente y tan absurda a pesar de tantas y tan solemnes declaraciones de S.M. mismo en contrario, a pesar de tantos y tan inequívocos actos suyos que destruyen toda idea de coacción y a pesar de ser cosas tan notorias la tranquilidad y el orden no interrumpido que reina en Cádiz, el respeto que se tiene a la augusta persona, y el caracter y los principios de sus ministros. Los franceses son los únicos que arrancaron al Rey de su Palacio de Madrid, los únicos que le han arrancado de Sevilla, y de que manera pretenden ahora restituirle esa libertad que ellos solos le coarten?, exigiendo que se entregue abosutamente a su disposición y a su influjo. Esta es la única proposición explícita que hace en su carta el Duque de

Angulema, este es el preliminar *sine qua non*, y los que figuren que un monarca no es libre entre sus mas fieles súbditos, quieren que lo sea entre las tropas extranjeras que han invalido su reyno, entre los rebeldes y traidores que lo están asolando unidos con el enemigo!!!

Que Fernando 7º sea libre, dijo el Rey de Francia, para dar a sus súbditos instituciones que no pueden recibir sino de el solo, y cesará al punto la guerra. El mundo civilizado ha visto con asombro una agresión fundada en semejante pretexto, y oyó con escándalo una máxima destructora de los derechos más sagrados de las naciones, pero al cabo S. M. Cma. no dijo que solo consideraria libre al Rey Católico cuando le tuviere entre el ejército francés, ni anunció tampoco la intención de dictarle o sugerirle las instrucciones que hubiese de dar a sus súbditos. Ahora el jefe del ejército francés se arroga la facultad de decidir cuando ha de tenerse por libre al Rey de España, y aún en el caso de que le tenga por tal, S.M. no ha de serlo para dar unas instituciones que las que plazca al gobierno de las Tullerías puesto que no sólo se le dice cuales han de ser, sino que solamente con respecto a ellas se le ofrece la cooperación de la Francia y sus aliados para consolidarla.

Cuales son las instituciones que mal disimuladamente se prescribe a S. M. C. para que les dé a sus súbditos? cabalmente las menos conciliables con la dignidad de su corona, las más propias para debilitar la autoridad real, para enervar la acción del gobierno y destruir su unidad, las menos conformes al espíritu del siglo y al estado y costumbres actuales de la nación, y las más a propósito para perpetuar en ella las divisiones, la oposición de intereses, y el choque de los partidos. Es menester ignorar la historia de España para proponer en la actualidad las antiguas cortes del Reyno como garantía de orden, de justicia, y de buena administración. Juntas o establecimientos particulares en cada una de las tres provincias vascongadas, cortes diferentes en Navarra, y otras de tres clases distintas en Aragón, Cataluña y Valencia, que dejaron de existir de mucho tiempo a esta parte, otras muy diversas en los reynos de Castilla que jamas tuvieron forma fija y que experimentaron tantas vicisitudes; tal es el lazo con que se pretende unir a los españoles y consolidar la monarquía. Congresos tan heterogéneos en que nunca hubo una verdadera representación nacional, el que fué tan frecuente ver prostituida y rendidos al poder los que se llamaban los procuradores de los pueblos, como ultrajada y oprimida la dignidad real por la ambición y preponderancia de algunos súbditos, tal es el medio con que se quiere robustecer la autoridad del monarca y asegurar una justa libertad a la nación.

Es preciso detenerse a reflexionar este punto, y solo se puede explicar la propuesta del Duque de Angulema entendiendola en el mismo sentido en que hablaron también de las cortes antiguas los auto-

res del Real decreto del 4 de mayo de 1814; nombre vano para alguna esperanza a los que no reflexionan, y restablecer por este medio el gobierno absoluto, así se lo dirigiría con facilidad desde París, y así después de un siglo, se lograría el plan de Luis XIV que indudablemente es el verdadero objeto de esta guerra. No basta hacerla de un modo tan inaudito como el de haber establecido la llamada Regencia de Madrid y trastornar por mano de ella cuanto ha hecho en el espacio de tres años el gobierno legítimo reconocido por los mismos invasores y por la Europa toda; no basta privar a los españoles del derecho de constituirse como mas le convenga; es preciso que no se les de constitución ninguna y que por haber querido ser libre sin licencia, aunque sin perjuicio de la Francia sufrir con su Rey el yugo que se pretende imponerle.

Reduciendo a este extremo a un monarca y a su pueblo pundo-noroso que no saben transigir con la ignominia, sin duda que se quiere sino cerrar todas las puertas a la paz, y buscar pretextos a las ulteriores miras de ambición a una ocupación militar indefinida. Lo que no puede desconocerse es que por más deseoso que se halle el gobierno español de poner un término a esta guerra desastrosa, la única propuesta que se le ha hecho por parte del de Francia y el tono y los términos en que le hace el Duque de Angulema, son tales que no es posible ceder sin deshonorarse y sacrificar el decoro del trono y la suerte de la nación. Tampoco puede menos de saltar a la vista que si se lleva a efecto la amenaza hecha para en el caso de no accederse a una proposición tan irritante, que solo ha tenido por objeto el de obligar a desecharla, es temer que atacada la residencia misma del Rey y de la Familia Real alcance a sus personas el estrago que tal vez todos los esfuerzos de la lealtad y de la virtud no basten para preservarlas en el último apuro de un atentado de la desesperación. Si el gobierno francés se hubiera propuesto deshacerse de la Augusta familia reynante en España, difícilmente habria encontrado medios tan analogos para ello que la conducta que ha tenido de seis meses a esta parte.

El Gobierno español debe protestar y protesta ante el cielo y la tierra contra el resultado de las violencias cometidas por los franceses y contra el que pueden tener las que se inventen todavía. En esta situación tan crítica de S. M. C. todos los Monarcas tienen un interés directo, así como en la causa actual de España lo tienen las naciones todas, particularmente las que disfrutan de un régimen representativo. Por lo mismo S. M. no puede menos de prometerse una energica y pronta intervención de parte de la Gran Bretaña para el remedio de tamaños males y ha dado orden terminante al infrascripto de manifestarlo así al Caballero A'Court y expresarle la confianza que todavía conserva el rey, de que el gobierno de S. M. B. por su propia dignidad, por su amor a la justicia, por la tranquilidad de la Europa, acudirá al apoyo de su fiel y antiguo aliado, y de una nación que unida con Inglaterra, cooperó tanto a la libertad del con-

tinente y al restablecimiento de los que tan mal la recompensan ahora. La ilustración del Caballero A'Court conocerá fácilmente que ni toca al gobierno español adelantarse a hacer proposiciones al de Francia, ni cabe tampoco hacerlas en vista de la carta del Duque de Angulema.

Solo un mediador como S. M. B. es el que puede obtener del gobierno Francés que desistiendo de tan violentas e irritantes pretensiones, reduzca las suyas a términos compatibles con la integridad e independencia de la monarquía, y con el honor y la libertad de los españoles. Dentro de estos precisos límites, ni el Rey ni la nación rehuzará aquellos medios prudentes y útiles que puedan proporcionar una paz sólida y decorosa para ambas partes, bajo la garantía de la potencia mediadora, porque sin ella ni habría suficiencia ni seguridad para España, ni el resultado tendría toda la consistencia que corresponde.

S. M. ha prevenido también al infrascripto que recomiendo muy eficazmente al caballero A'Court la urgencia que merece este asunto, y la que hay ahora más que nunca es que S. Sria. vuelva a ejercer la rápida orden de S. M. B. cuando acaba de manifestar los sentimientos de una manera tan satisfactoria con motivo de la comunicación de la misma Regencia de Madrid.

El infrascripto aprovecha la presente ocasión para ofrecer al Caballero A'Court las seguridades de su más alta consideración.

Cádiz 23 de agosto de 1823

Juan Antonio Yandiola

Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. B. en Gibraltár

A. H. N., Estado 3077.

Traducción literal

Gibraltár, 31 de agosto de 1823

A continuación de lo que el infrascripto tuvo el honor de comunicar a S. E. el Sr. Yandiola, Secretario de Despacho de Estado, por la última tiene ahora que anunciarle que el 27 del corriente dirigió una nota a S. A. R. el Duque de Angulema, manifestándole la naturaleza de la interpelación hecha de orden de S. M. Cma. al gobierno Británico y expresando la esperanza de que S. A. R. pudiese ser inducido a aprovecharse de semejante oportunidad para negociar y valerse del conducto del infrascripto para transmitir a las autoridades españolas proposiciones de tal índole que pudiese justificar sus instancias porque fuesen aceptadas, a nombre del gobierno, de que tiene la honra de representarle o bien señalar algún otro medio de

emplearse con buen éxito la intervención británica a fin de poner término al derramamiento de más sangre y recabar el establecimiento de las cosas en términos que no estuvieran en contradicción con las justas esperanzas concebidas por la acción española.

El infrascripto todavía se brindó a pasar luego a la bahía de Cádiz en una fragata británica con el objeto de dar mayor facilidad a la negociación toda vez que S. A. R. se mostrase inclinado a admitir la propuesta intervención británica.

S. A. R. en su contestación expresó sus vivas ansias por que llegase a restablecerse la paz entre España y Francia, pero falto de facultades para determinar cosa alguna relativamente a la intervención extranjera en la materia en cuestión, no le quedaba más arbitrio que trasladar la dicha propuesta al rey, su tío ofreciéndose a participar al infrascripto por la resolución que se tomase en el asunto con la menor demora posible.

El infrascripto por su parte no perdió tiempo alguno en dirigir esta correspondencia a una con la del Sr. Yandiola, al gobierno de S. M. B. y no puede menos de insojarse de que las explicaciones que deberán naturalmente seguirse entre los gobiernos de Francia e Inglaterra producirán resultados algún tanto satisfactorios, y de que podrá acertarse con algún camino que conduzca a la conciliación de los encontrados intereses y a la terminación de ua guerra que presenta una muy escasa perspectiva de gloria ni provecho a las partes contendientes.

Al infrascripto le ha de ser permitido con este motivo manifestar su sentimiento de que el gobierno español no haya tenido por conveniente explicarse con mayor claridad en orden a las condiciones que consideraría admisibles. Una declaración franca de su parte sobre este particular facilitaría considerablemente las negociaciones. El infrascripto tiene una gran satisfacción de haber hallado una nueva ocasión de reiterar a V. E. la seguridad de su más alta consideración.

William A'Court

A S. E. el Sr. Yandiola

A H. N., Estdao 3077.

Gibraltar, 22 de setiembre de 1823

El infrascripto no ha recibido hasta esta mañana la nota de S. E. el Sr. Luyando, secretario del Despacho de Estado, con fecha del 10 del corriente. Ya habrá llegado a conocimiento del Sr. Luyando por la nota que le dirigi el 15 del actual el infrascripto al mal éxito de sus últimas comunicaciones con el Duque de Angulema. S. A. R. no admitiendo la propuesta mediación *ad referendum* acaba de declarar

del modo más positivo que no le es dado consentir intervención extranjera en sus negociaciones con las autoridades españolas.

El infrascripto carece todavía de contestaciones de Inglaterra y no puede por tanto decir al Sr. Luyando si habrán mediado algunas explicaciones entre el Gobierno británico y el de Francia pero atento al diferente tono del Duque de Angulema, debe presumir que S.A.R. haya obrado de conformidad, con las instrucciones que habrá recibido recientemente de París.

Cuando el infrascripto en su nota del 31 de agosto se manifestó sentido de que el gobierno español no hubiese juzgado conveniente indicar cuales condiciones serian consideradas por el como admisibles, puesto que una declaración franca en el particular facilitaria considerablemente las negociaciones, lo hizo así en la creencia de que podía entablarse alguna negociación de resultados de las explicaciones que su primera correspondencia con el Duque de Angulema debería naturalmente ocasionar entre los gobiernos de Inglaterra y Francia. Pero sus esperanzas sobre este punto se han minorado en gran parte, por no decir que se han desvanecido enteramente, a vista de las últimas comunicaciones con su R. Alteza.

Sin embargo el infrascripto no ha podido menos de notar lo mucho que se aproxima las condiciones propuestas verbalmente al General Alava a las que se han asentado en clase de bases de negociación en la Nota del Sr. Luyando al infrascripto del 7 del corriente. Por una parte el consentimiento de la intervención extranjera parece ser la gran dificultad: al paso que por la otra la carencia de las garantías suficientes presenta el principal obstáculo a la negociación.

Según parece, el Sr. Luyando estima que la Inglaterra sea la única potencia que se halle en el caso de poder prestar las garantías suficientes de la fiel ejecución de cualquier tratado que haya de ajustarse. Pero y qué garantías ha de poder ofrecer la Inglaterra? Ella no puede por cierto prestar alguna con respecto a las instituciones políticas de una nación cualquiera que sea, y en verdad que la cuestión de si puede o no prestar su garantía en caso alguno, es cosa a que el infrascripto no está de ningún modo autorizado a contestar y sólo puede transmitir a su gobierno para su consideración.

El infrascripto ruega al Sr. Luyando se sirva manifestar a S. M. C. su gran sentimiento de no poder cumplir desde luego con los deseos de S. M. y pasar a Cádiz. El Duque de Angulema le ha significado al infrascripto la imposibilidad de permitirse por su parte comunicación alguna con un puerto cuyo bloqueo y asedio ha sido debidamente notificado a las potencias extranjeras.

El infrascripto no puede intentar forzar la línea del bloqueo, ni menos exponerse como Ministro Británico a sufrir una negativa igual a la que experimentó recientemente en su caso el Ministro americano.

Por lo que hace a la propuesta última del Sr. Luyando a saber, que el infrascripto se trasladase al frente de Cádiz y se mantuviese

allí fondeado con unión de la escuadra francesa bloqueadora, se halla persuadido que bastará un momento de reflexión para convencer a S.E. de la sumamente indecoroso y mal visto que fue el que un representante británico se constituyese en semejante estado. El infrascripto se ve pues en la necesidad de repetir que bajo las actuales circunstancias no le es dado hacer otra cosa que dar parte a su gobierno de todo cuanto ha ocurrido y mantenerse en espera de sus instrucciones.

El infrascripto aprovecha esta ocasión para reiterar a V.E. la seguridad de su más alta consideración.

William A'Court

A S.E. el Sr. Luyando